REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

QUINTO PERIODO ORDINARIO DE LA XLII LEGISLATURA

2ª SESION ORDINARIA

PRESIDE EL DR. ENRIQUE E. TARIGO
(Presidente)

ACTUA EN SECRETARIA EL TITULAR SEÑOR FELIX B. EL HELOU

SUMARIO

Página

1) **Texto de la citación** 10

2) **Asistencia** 10

3 y 23) **Asuntos entrados** ..... 11 y 34

4) **Exposiciones escritas** 13

- La presenta el señor senador Pozzolo para ser enviada al Ministerio de Industria y Energía relacionada con la situación de la población de Palmitas, en el departamento de Soriano.

- Se vota afirmativamente.

- La presenta el señor senador Olazábal para ser enviada al Ministerio de Educación y Cultura relacionada con el aislamiento cultural de los pobladores de la localidad adyacente a la represa hidroeléctrica Constitución.

- Se vota afirmativamente.

5 y 24) **Proyectos presentados** ..... 14 y 34

- Por el que se modifica el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, relativo a los períodos de feria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

- Iniciativa de los señores senadores Aguirre, Cersósimo, Ortiz y Ricaldoni.

- Por el que se prohíbe propaganda proselitista de cualquier naturaleza durante las 48 horas que preceden al día en que se celebren elecciones nacionales, o que haya sido convocado el Cuerpo Electoral para pronunciarse a través del instituto del plebiscito o del referéndum.

- Iniciativa de los señores Aguirre, Cersósimo, Fá Robaina, Ortiz y Ricaldoni.

- Por el que se elimina durante 1989 el requisito de presentación de certificados que acrediten el pago de obligaciones tributarias nacionales o departamentales, para la obtención de créditos bancarios o la adquisición de certificados guías.

- Iniciativa de los señores senadores Lacalle Herrera y Ortiz.

- Por el que se deja sin efecto durante el Ejercicio 1989 la multa del 20% aplicable al pago de

Página

todas las obligaciones tributarias hecho efectivo fuera de plazo.

- Iniciativa de los señores senadores Lacalle Herrera y Ortiz.

6) **Viaje realizado por empresarios bolivianos, paraguayos y uruguayos desde Puerto Aguirre hasta Nueva Palmira** 15

- Manifestaciones del señor senador Lacalle Herrera.

7) **Departamento de Rocha. Diversos problemas que afectan el desarrollo del turismo en la zona** 15

- Manifestaciones del señor senador Pereyra.

- Se resuelve enviar la versión taquigráfica a los Ministerios de Turismo, Industria y Energía y de Transporte y Obras Públicas.

8) **Contrabando de combustible** 17

- Manifestaciones del señor senador Rondán.

- Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Ministerio de Economía y Finanzas y a ANCAP.

9) **Fenómenos derivados de la sequía que afecta al país** 17

- Manifestaciones del señor senador Rondán.

- Se resuelve enviar la versión taquigráfica a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca.

10) **Ola de violencia que asuela a Montevideo y gran parte de la República** 17

- Manifestaciones del señor senador Rondán.

- Se resuelve enviar la versión taquigráfica a la Suprema Corte de Justicia y al Ministerio del Interior.

11) **Referéndum. Campaña de propaganda que se realiza con ese motivo** 18

- Manifestaciones del señor senador Aguirre.

- Se resuelve enviar la versión taquigráfica al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia, al CODICEN, al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay y al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

Página

12) **Elección de Vicepresidentes. Elección de miembros de la Comisión Permanente. Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo** 19

- Se resuelve, por moción del señor senador García Costa, postergar la consideración de estos tres asuntos hasta la primera sesión ordinaria de la semana próxima.

13) **Sociedades comerciales, grupos de interés económico y consorcios** 19

- Se resuelve, por moción del señor senador Ricaldoni, postergar la consideración de este asunto hasta una próxima sesión.

14) **Acuerdo sobre cooperación cultural con el Gobierno de la República Dominicana** 19

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

15) **Archivo de carpetas** 23

- Los señores senadores Posadas, Gargano y Pereyra solicitan que varias Carpetas que, de acuerdo al artículo 157 del Reglamento deberían ser archivadas, continúen a consideración de las distintas Comisiones.

- Se resuelve afirmativamente.

16) **Convenio comercial entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Polonia. Proyecto de resolución de la Comisión de Asuntos Internacionales relacionado con la solicitud del Poder Ejecutivo de retiro de este proyecto de ley** 23

- En discusión particular.

- Aprobado.

17) **Martín O. Machiñena. Se designa con su nombre al centro educativo perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el Paraje Raigón, departamento de San José** 24

- En consideración.

- Manifestaciones de los señores senadores Lacalle Herrera, Pereyra y Rodríguez Camusso.

- Aprobado. Se comunicará al Poder Ejecutivo.

Página

18) **Convenio de Cooperación Económica y Técnica con el Gobierno de la República Popular China.** 26

- En consideración.

- Manifestaciones del señor senador Ortiz.

- Constancia del señor senador Rondán.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

19) **Ricardo Detomasi. Se designa con su nombre a la Escuela Nº 102 del departamento de San José** 30

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

20) **Solicitudes de venia de la Suprema Corte de Justicia para designar a integrantes de los Tribunales de Apelaciones y del Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas** 31

- Se resuelve por moción del señor senador Martínez Moreno, declarar urgente la consideración de estos asuntos a cuyos efectos el Senado debe pasar a sesión secreta.

(En sesión secreta)

- El Senado, en sesión secreta, decidió conceder a la Suprema Corte de Justicia la venia correspondiente para designar integrantes de los Tribunales de Apelaciones y al Poder Ejecutivo para destituir a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

21) **Martín J. Elizaincín. Se designa con su nombre la Escuela Nº 92 del Barrio Constitución de la ciudad de Salto** 32

- En consideración.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

22) **Fundación Bianchi Ardoino - Danero. Se designa con su nombre la Escuela Nº 114 del departamento de Montevideo** 33

- En consideración.

- Constancia del señor senador Rondán.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

25) **Propaganda proselitista. Se prohíbe su realización durante las 48 horas anteriores a los actos de elección, plebiscito y referéndum** 35

- El señor senador Ricaldoni solicita que este proyecto sea incluido en primer término del orden del día de la sesión de mañana.

- Se resuelve afirmativamente.

26) **Envíos postales de obras producidas para ciegos, cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares. Circulación libre de todo porte dentro del territorio nacional** 36

- En consideración.

- Manifestaciones de varios señores senadores y del señor Presidente.

- Aprobado. Se comunicará a la Cámara de Representantes.

27) **Productores afectados por fenómenos climáticos ocurridos entre el 1º de abril y el 30 de setiembre de 1988** 38

- Continúa en discusión general.

- Manifestaciones de varios señores senadores.

- Se resuelve por moción del señor senador Pozzolo, que el asunto vuelva a Comisión.

28) **Foro sobre Integración Latinoamericana a realizarse en Brasilia los días 11 y 12 promovido por el Grupo Brasilero del Parlamento Latinoamericano** 41

- Se resuelve por moción del señor senador Singer, declarar urgente este proyecto de resolución y tratarlo de inmediato.

- En consideración.

- Aprobado.

29) **Competencia desleal. Se reglamentan sus efectos civiles y penales** 41

- En consideración.

- Manifestación de varios señores senadores.

- Se resuelve por moción del señor senador Fá Robaina, continuar con la consideración de este

tema en el día de mañana colocándolo en segundo término del orden del día.

30) **Se levanta la sesión** 52

- Así se resuelve por moción del señor senador Fá Robaina.

1) TEXTO DE LA CITACION.

"Montevideo, 31 de marzo de 1989.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión ordinaria el próximo martes 4 de abril, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º) Elección de Vicepresidentes.

2º) Elección de miembros de la Comisión Permanente (artículo 127 de la Constitución de la República).

3º) Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

4º) Por el que se reglamentan la constitución y el funcionamiento de las Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios.

(Carp. Nº 885/87 - Rep. Nº 199/88 y Anexo I)

5º) Por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana.

(Carp. Nº 1236/88 - Rep. Nº 178/88)

6º) Discusión particular del proyecto de resolución por el que se accede a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo para proceder a la devolución de los Mensajes de 3 de febrero y 2 de junio de 1987, referidos al proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular de Polonia, suscrito en Montevideo, el 22 de setiembre de 1986.

(Carp. Nº 734/87 - Rep. Nº 180/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

7º) Por el que se designa con el nombre "Martín O. Machiñena" al Centro Educativo perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el paraje Raigón, departamento de San José.

(Carp. Nº 1281/88 - Rep. Nº 186/88)

8º) Por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988.

(Carp. Nº 1229/88 - Rep. Nº 195/88)

9º) Por el que se designa con el nombre "Ricardo Detomasi" a la Escuela Nº 102 de 1er. grado del departamento de San José.

(Carp. Nº 1192/88 - Rep. Nº 193/88)

10) Por el que se designa con el nombre "Martín J. Elizaicín" a la Escuela Nº 92 del barrio Constitución de la ciudad de Salto.

(Carp. Nº 1268/88 - Rep. Nº 192/88)

11) Por el que se designa con el nombre "Fundación Bianchi Ardoino-Danero" a la Escuela Nº 114 de 1ra. categoría del departamento del Montevideo.

(Carp. Nº 1269/88 - Rep. Nº 191/88)

12) Por el que se autoriza la circulación libre de todo porte dentro del territorio nacional de envíos postales de obras producidas para ciegos, cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares.

(Carp. Nº 1250/88 - Rep. Nº 198/88)

13) Continúa la discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone el pago de una indemnización a productores afectados por fenómenos climáticos ocurridos entre el 1º de abril y el 30 de setiembre de 1988.

(Carp. Nº 1298/88 - Rep. Nº 196/88)

Discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

14) Por el que se reglamentan los efectos civiles y penales de la competencia desleal en el ejercicio de la actividad industrial y comercial.

(Carp. Nº 740/87 - Rep. Nº 157/88)

15) Por el que se permite disponer adecuadamente del armamento que se halla en el Servicio de Material y Armamento, una vez transcurridos plazos razonables desde su depósito en el mismo.

(Carp. Nº 1217/88 - Rep. Nº 173/88)

16) Por el que se centraliza el Registro de Poderes.

(Carp. Nº 1254/88 - Rep. Nº 187/88)

17) Por el que se delimita el área del Puerto de Maldonado.

(Carp. Nº 1112/88 - Rep. Nº 190/88)

LOS SECRETARIOS"

2) ASISTENCIA.

ASISTEN: los señores senadores **Aguirre, Batalla, Batlle, Cadenas Boix, Capeche, Cersósimo, Cigliuti, Fá Robaina, Forteza, García Costa, Gargano, Lacalle Herrera, Martínez Moreno, Mederos, Olazábal, Ortiz, Pereyra, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rodríguez Camusso, Rondán, Senatore, Singer, Tourné y Traversoni.**

FALTAN: con licencia, los señores senadores **Jude, y Ubillos**; con aviso, los señores senadores **Ferreira, Flores Silva, Terra Gallinal y Zumarán.**

3) ASUNTOS ENTRADOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 16 minutos)

- Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 4 de abril de 1989.

La Presidencia de la Asamblea General destina varios Mensajes del Poder Ejecutivo a los que acompañan los siguientes proyectos de ley:

por el que se aprueba el Convenio sobre una línea de Crédito proporcionada por el Gobierno de la República Popular China al Gobierno de la República.

(Carp. Nº 1325/89)

-A la Comisión de Asuntos Internacionales.

por el que se designa a la Escuela Nº 215 para Discapacitados Intelectuales de la Paz, departamento de Canelones, con el nombre de "Italia".

(Carp. Nº 1332/89)

-A la Comisión de Educación y Cultura.

por el que se autoriza la salida del país del Buque Escuela "Capitán Miranda" y su tripulación, a efectos de realizar el IX viaje de instrucción, a partir del 12 de mayo hasta el 17 de octubre de 1989.

(Carp. Nº 1333/89)

-A la Comisión de Defensa Nacional.

por el que se vuelve a propiciar la ratificación de los Convenios Internacionales de Trabajo Nos. 100 - 111 y 156.

(Carp. Nº 1334/89)

-A la Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social.

El Poder Ejecutivo remite un Mensaje por el que solicita venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Carp. Nº 1330/89)

-A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República por las que comunica las observaciones interpuestas a los siguientes expedientes:

Del Ministerio del Interior: relacionadas con Licitación Restringida Nº 2/88, reiteración de Ordenes de Entrega y con contrato de arrendamiento de obra.

De la Corte Electoral: relacionadas con Orden de Entrega Nº 100475, inclusión de adeudos en Relación de Créditos Pendientes de Pago, mantenimiento integral de la Central Telefónica, concurso de precios para la adquisición de túnicas y a la certificación de deudas.

De la Suprema Corte de Justicia: relacionada con la Licitación Pública Nº 44/88.

Del Ministerio de Turismo: relacionada con pago de pasaje al señor Henri Barbeu, contratación de espacios publicitarios, compra de afiches turísticos y con la impresión de librillos guías.

Del Instituto Nacional de Colonización: relacionada con pagos por diferencias escalafonarias, pago de jornales a personal contratado, gastos efectuados sin disponibilidad de rubros, contrataciones y gastos efectuados en los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1988.

Del Banco de Seguros del Estado: relacionadas con pago de los suministros de energía eléctrica a UTE y con varios gastos efectuados sin disponibilidad presupuestal.

Del Ministerio de Educación y Cultura: relacionados con varias Ordenes de Entrega, contratación por el Consejo del Niño de Servicios de Vigilancia, inclusión de adeudos en relación de Déficit gestionada por la Imprenta Nacional y por el Archivo General de la Nación, varias autorizaciones para gastar, reiteración del gasto por servicio de mantenimiento y service de equipos de computación, reiteración del gasto para pago a la Intendencia Municipal de Rivera y pago a la firma Transcar Ltda. por parte de la Imprenta Nacional.

De Primeras Líneas de Navegación Aérea: relacionadas con gastos y pagos efectuados durante los meses de mayo, junio y julio, octubre y diciembre de 1988, contratación del sistema Aracs, arriendo del avión Boeing 707 y contratación de un técnico.

De la Administración de las Obras Sanitarias del Estado: relacionadas con liquidación de haberes a funcionarios, trabajos de balizamiento con la empresa Alyca Ltda., gastos efectuados durante los meses de enero, febrero y marzo de 1988, Licitaciones Públicas Nos. 1871, 1868, 1906, 1869 y 1838, contratación directa de tres camiones cisternas, contratación directa con la firma Eternit Uruguaya S.A., contratación directa con la firma Plastiducto S.A., contratación directa con la firma Fupil Ltda., arrendamiento de servicios de transporte, reiteraciones de gastos reiteración de gastos observados y con la Licitación Internacional Nº 1756.

Del Ministerio de Industria y Energía: relacionadas con varias Ordenes de Entrega y con Licitación Pública 1/88.

Del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca: racionadas con arrendamientos de equipos de computación, Orden de Entrega Nº 800.288 y con el arqueo de Caja y Valores efectuado en el Servicio de Sanidad de Paso de los Toros.

-A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General remite varias notas del Tribunal de Cuentas de la República comunicando que ha dictado las siguientes resoluciones:

relacionada con las reclamaciones realizadas por funcionarios reintegrados de la Suprema Corte de Justicia.

relacionada con la Memoria y Balance de la Caja Notarial de Jubilaciones y Pensiones correspondientes al Ejercicio 1987.

relacionada con el Estado de Situación, Estado de Ingresos y Egresos y Estado de Origen y Aplicación de Fondos del Ejercicio 1986 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

relacionado con el Estado de Situación, Estado de Ingresos y Egresos Estado de Ejecución Presupuestal y Estado de Origen y Aplicación de Fondos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1987.

relacionado con el Estado de Ejecución Presupuestal del Ejercicio 1986 del Instituto Nacional de Colonización.

relacionada con el Estado de Situación Patrimonial, el estado de Resultados, el estado de Origen y Ampliación de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestal remitidos por la Comisión Honoraria Pro-Erradicación de la Vivienda Rural Insalubre (MEVIR), correspondiente al Ejercicio 1987.

relacionado con el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Ejecución Presupuestal de Gastos e Inversiones y Estado de Origen y Aplicación de Fondos correspondiente al Ejercicio 1987, remitidos por el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU).

-A las Comisiones de Constitución y Legislación y de Hacienda.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo por los que comunica que ha dictado los siguientes Decretos y Resoluciones:

por el que se autoriza al Ministerio del Interior el pago de indemnizaciones por incautaciones de bienes o daños sufridos durante el gobierno de facto.

por el que se sustituyen partidas del Presupuesto Operativo, de Operaciones financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización para el Ejercicio 1988.

por el que se fijan los horarios para la Administración Central que regirán durante la temporada invernal.

por el que se exonera el pago del Impuesto al Valor Agregado y de la Tasa Global Arancelaria a las importaciones de bienes destinados a la alimentación animal.

por el que se aprueba la Racionalización Presupuestal de varios programas del Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

por el que se dispone la obligatoriedad de reducir el consumo de energía eléctrica.

por los que se autoriza a librar órdenes de entrega a favor de la Cooperativa Nacional de Productores de Leche (CONAPROLE) para abonarle los subsidios a los consumos de leche beneficiadas correspondientes a los meses de julio y agosto de 1988.

por el que se aprueban los Preventivos Anuales de Ingresos y Egresos de Fondos Públicos Extrapresupuestales correspondientes a la Dirección de Loterías y Quinielas, Inciso 05 "Ministerio de Economía y Finanzas".

por el que se autoriza la modificación del Plan de Inversiones 1989 del Programa 06 Administración de Zonas Francas.

por el que se dispone efectuar una contribución a la República de Bolivia destinada a la recompra de deuda externa por parte de dicho país.

-Ténganse presente.

La Suprema Corte de Justicia remite un Mensaje por el que comunica la sentencia dictada en autos caratulados "In-

tendencia Municipal de Canelones con Poder Ejecutivo y Poder Legislativo".

-Téngase presente.

El Ministerio de Industria y Energía acusa recibo de la exposición escrita presentada por el señor senador Juan Raúl Ferreira relacionada con diversas carencias en la localidad de Cebollatí, departamento de Rocha.

-A disposición del señor senador Juan Raúl Ferreira.

El Ministerio del Interior remite la información solicitada por el señor senador Luis A. Lacalle Herrera relacionada con determinados hechos acaecidos en la Jefatura de Policía de Río Negro.

-Oportunamente le fue entregado al señor senador Luis A. Lacalle Herrera.

El Ministerio de Defensa Nacional remite la información solicitada por el señor senador Reinaldo Gargano relacionada con la situación de los funcionarios de la Dirección Nacional de Meteorología.

-A disposición del señor senador Reinaldo Gargano.

El Ministerio de Transporte y Obras Públicas remite la información solicitada por el señor senador Luis A. Lacalle Herrera relacionada con los problemas de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Río Branco.

-A disposición del señor senador Luis A. Lacalle Herrera.

La Cámara de Representantes remite una nota comunicando que ha quedado integrada la Mesa del Cuerpo para el Quinto Período de la siguiente manera: Presidente Luis A. Hierro López, 1er. Vicepresidente Washington Cataldi, 2do. Vicepresidente Luis A. Heber, 3er. Vicepresidente Javier Barrios Anza, 4to. Vicepresidente César Brum y como Secretarios Héctor S. Clavijo y Horacio Catalurda.

-Téngase presente.

Los señores senadores Gonzalo Aguirre, Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortiz y Américo Ricaldoni, presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se modifica el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, relativo a los períodos de Feria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

(Carp. Nº 1331/89)

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Comisión de Educación y Cultura eleva informado el proyecto de ley por el que se designa a la Escuela Nº 155 de 1er grado de Colonia Nicolich en el departamento de Canelones, con el nombre "República Federal de Alemania".

(Carp. Nº 1242/88)

-Repártase.

La Comisión de Asuntos Administrativos comunica que está en condiciones de informar sobre las solicitudes de venias para:

designar a los integrantes de los Tribunales de Apelaciones;

(Carp. Nº 1324/89)

y destituir de sus cargos a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

(Carps. Nos. 1327 y 1329/89)

-Repártanse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República el señor senador Hugo Batalla solicita se curse un pedido de informes al Ministerio del Interior relacionado con los sucesos ocurridos en las afueras del Cilindro Municipal luego del recital del grupo UB 40.

-Oportunamente fue tramitado.

El señor senador Walter Olazábal de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria y Energía relacionado con la situación de los pobladores de las adyacencias a la Represa Hidroeléctrica "Constitución".

-Oportunamente fue tramitado."

4) EXPOSICIONES ESCRITAS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de envío de exposición escrita llegada a la Mesa.

(Se da de la siguiente:)

"De conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento, el señor senador Luis B. Pozzolo solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Industria y Energía relacionada con la situación de la población de Palmitas, en el departamento de Soriano".

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 17.**Afirmativa.**UNANIMIDAD.

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, marzo 27 de 1989

Señor Presidente de la Cámara de Senadores
Dr. Enrique E. Tarigo
Presente

Señor Presidente:

En uso de la facultad que me acuerda el Reglamento del Senado solicito a Vd. se curse la siguiente exposición al Directorio de UTE a través del Ministerio de Industria y Energía:

La población de Palmitas, en el Dpto. de Soriano, viene reclamando de parte de UTE una urgente solución a dos problemas que le ocasionan frecuentes problemas.

La dependencia de UTE en esa localidad carece de atención administrativa; sólo tres días al mes acude un funcionario para realizar la cobranza. Todo otro trámite, por mínimo que sea, ocasiona el traslado del usuario a la ciudad de Dolores, distante casi 40 kilómetros.

Por otro lado, un grupo de vecinos afincados en la manzana Nº 22 de Palmitas han solicitado refuerzo de la línea domiciliaria, por estar expuestos de continuo a graves problemas por caídas de tensión.

Ello ha originado ya perjuicios económicos significativos, sin que hasta el presente se haya obtenido del Organismo una respuesta a la gestión promovida.

Solicitamos por tanto que el Directorio de UTE adopte urgentes providencias sobre los asuntos que quedan planteados.

Saludo al Sr. Presidente muy atte.

Luis B. Pozzolo, Senador"

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de otra solicitud de envío de exposición escrita.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Walter Olazábal de conformidad con lo establecido en el artículo 166 del Reglamento solicita se curse una exposición escrita al Ministerio de Educación y Cultura relacionada con el aislamiento cultural de los pobladores de la localidad adyacente a la Represa Hidroeléctrica 'Constitución'".

-Se va a votar si se accede al trámite solicitado.

(Se vota:)

-17 en 18. **Afirmativa.**

(Texto de la exposición escrita:)

"Montevideo, 28 de marzo de 1989

Srta. Ministro de Educación y Cultura
Dra. Adela Reta
Presente

De mi mayor consideración:

En una reciente visita realizada a la localidad adyacente a la Represa Hidroeléctrica "Constitución", la población nos trasmitió una serie de inquietudes sobre problemas que las condiciones del asentamiento provocaron. Y que no obstante el tiempo transcurrido no han sido atendidos por las autoridades competentes.

De todos ellos, uno de los que más les preocupa, y obviamente les asiste razón, es el aislamiento cultural que sufren. No existe un solo espectáculo ni actividad que pueda satisfacer las más mínimas inquietudes de la población.

Dadas las condiciones del lugar es muy difícil desarrollar desde la localidad estas actividades. Pero mucho más sin el apoyo del Ministerio. Creemos además, que si bien se busca la descentralización en este aspecto, hay situaciones, como la que nos ocupa, que hacen imprescindible el enviar desde Montevideo compañías teatrales, musicales, etc, ya que es la forma posible de vincular a éstas con los ávidos pobladores.

Sería necesario entonces tener en cuenta a este núcleo de uruguayos interesados en acceder a actividades culturales y educativas, cuando se realizan giras al interior.

En otro orden de cosas, pero también relacionado a lo anteriormente expuesto, se nos informó de una situación lamentable en lo que a pérdida de patrimonio cultural se refiere. La sequía imperante en el país dejó al descubierto como nunca había sucedido en la zona, el lecho del río. Con esto, afloraron restos arqueológicos de gran valor histórico. Lamentablemente ya se han perdido en buena medida, llegándose a venderlos a turistas, pero todavía estamos a tiempo de salvar parte, siempre que sean enviados técnicos al efecto, que actúen con diligencia.

Los pobladores aspiran incluso a la creación de un museo local aparentemente justificado por el valor arqueológico de la zona.

Creemos que lo solicitado puede estar al alcance de ese Ministerio, el que podrá contar con apoyo de diferentes reparticiones especializadas.

Esperando tener noticias positivas a la brevedad, saluda a Ud. atte.

Cr. Walter Olazábal, Senador."

5) PROYECTOS PRESENTADOS

Por el que se modifica el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, relativo a los períodos de Feria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

"EXPOSICION DE MOTIVOS

El Art. 117 de la Ley Nº 16.002, de 25 de noviembre de 1988, modifica los períodos correspondientes a las Ferias Judiciales en cuanto expresa que "Los jueces tendrán derecho a las vacaciones, que gozarán durante los dos períodos de receso de los Tribunales: uno del 25 de diciembre al 31 de enero del año siguiente y el otro del 1º al 15 de julio de cada año..."

El precitado artículo es aplicable a los órganos del Poder Judicial pero no al Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Ello es así no sólo porque la norma citada refiere exclusivamente a esos órganos sino porque existe previsión expresa y especial para las Ferias Judiciales en la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo (Art. 10 del Decreto-Ley Nº 15.524).

Como parece evidente, la coexistencia de dos regímenes de Ferias Judiciales diversos, respecto de órganos que cumplen similar función jurisdiccional, no es conveniente, por lo que y a fin de evitar esa disparidad es conveniente modificar el Art. 10 vigente a fin de adecuar el régimen de Ferias del Tribunal a las previsiones de la Ley Nº 16.002.

Por consiguiente, se propone el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º. - Modifícase el artículo 10 del Decreto-Ley Nº 15.524, de 9 de enero de 1984, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"ARTICULO 10. - El Tribunal de lo Contencioso Administrativo tendrá dos períodos de Feria durante el año: uno, del 25 de diciembre al 31 de enero del año siguiente, y el otro, del 1º al 15 de julio de cada año".

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 28 de 1989.

Pedro W. Cersósimo, Gonzalo Aguirre Ramírez, Dardo Ortiz, Américo Ricaldoni . Senadores."

6) VIAJE REALIZADO POR EMPRESARIOS BOLIVIANOS, PARAGUAYOS Y URUGUAYOS DESDE PUERTO AGUIRRE HASTA NUEVA PALMIRA.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra a la hora previa para la que están anotados los señores senadores Lacalle Herrera, Pereyra, Rondán y Aguirre.

Tiene la palabra el señor senador Lacalle Herrera.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: hace pocos días, cuando el Senado aún estaba en receso, tuvo lugar un episodio de política internacional al que le asignamos una enorme importancia por su proyección futura para la República. Con profusión de artículos en los diarios y demás medios de difusión, se dio cuenta del viaje realizado por empresarios bolivianos, paraguayos y uruguayos, desde Puerto Aguirre, en el territorio boliviano, hasta Nueva Palmira, en la costa oeste de nuestra República. Creemos que este simple viaje, en el que se usaron las vías naturales de los ríos que se internan en el corazón del continente sudamericano, es lo más importante que ha ocurrido en política internacional relacionado con nuestro país.

Desde los tiempos de la colonia se supuso que los ríos Paraguay, Uruguay y Paraná se convertirían en los "caminos que andan" -al decir del historiador- vinculando todo el antiguo Virreinato Rioplatense. Lamentablemente para nuestro país, no ha sido tan así. El enclaustramiento de Bolivia y Paraguay es una constante histórica que ha perturbado grandemente el equilibrio de América del Sur. Toda la política de "clausura de los ríos" -por usar el título del libro de Luis Alberto de Herrera sobre este tema- y todas las dificultades provenientes de la etapa posterior a la guerra de la Triple Alianza motivaron el hecho de que los ríos fueran mayormente utilizados por la República Argentina, sin cumplir totalmente el rol necesario para despertar las fuerzas económicas y sociales dormidas en el centro del continente.

Acerca de estos temas que nos resultan particularmente gratos, más de una vez el Senado nos ha oído abogar por una "Bolivia: país atlántico", tal como titulamos una de nuestras intervenciones; más de una vez hemos señalado que la República Oriental del Uruguay tiene que convertirse en el gran abogado de la apertura total de los ríos, pues es la bisagra que articula a las cinco Naciones: Paraguay, Bolivia, Brasil, Argentina y Uruguay.

Este episodio no se ha debido a gestiones de gobiernos ni de cancillerías, sino que ha sido la iniciativa privada, el empuje de unos cuantos hombres, lo que ha llevado a su logro. También es justo decir que ha contado con un importante apoyo del señor Ministro de Transporte y Obras Públicas -y me resulta particularmente grato consignarlo en el seno de este Cuerpo- que desde el inicio de su gestión se ha preocupado por este tema.

En la proyección de los meridianos nuestro país tiene un importante rol que cumplir y la diplomacia oriental debe retomar sus responsabilidades hacia Paraguay y Bolivia.

Para nosotros, señor Presidente, hablar de este tema es un mandato histórico-político, casi familiar. Toda la labor del señor Ministro de Relaciones Exteriores en los gobiernos de Berro y Aguirre, doctor Juan José de Herrera, estuvo destinada a la apertura hacia el Paraguay, y ahora, en este esquema de hidrovías, se complementa con la incorporación de Bolivia. Sin lugar a dudas, esto le reportará a la República enormes beneficios para el futuro.

En la sesión de hoy queremos dejar constancia de que nos congratulamos de que esto haya tenido lugar. Sin duda, profundizar este tipo de contactos enriquecerá y fortalecerá a nuestra República, convirtiéndola en un instrumento de verdadera integración y en una ayuda fundamental para que Bolivia y Paraguay sean países atlánticos y gocen de todos los beneficios de aquellos que tienen en los mares el enorme camino del progreso, del transporte, del intercambio y de la libertad.

Muchas gracias, señor Presidente.

7) DEPARTAMENTO DE ROCHA. Diversos problemas que afectan el desarrollo del turismo en la zona.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Pereyra.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: la prensa nos ha informado -confirmando lo que todos los uruguayos habíamos podido apreciar- que este año la temporada turística significó un alto ingreso para el país, tal vez de los más altos registrados a través de toda su historia. Una vez más, se confirma la afirmación de que el Uruguay tiene un gran porvenir en esta materia. Naturalmente que para ello es necesario ayudar a concretar las estructuras que van a dar asiento a la corriente turística y al incremento de la misma.

En el día de hoy, señor Presidente, quiero referirme a situaciones creadas en el balneario La Paloma en el departamento de Rocha, fruto de mis observaciones personales y de reuniones que he tenido con las fuerzas vivas de aquella ciudad.

Es conocido que el Gobierno ha dispuesto la ampliación del puerto de La Paloma, cosa a la que naturalmente no me voy a oponer; por el contrario, me parece que se hace bien en extender el mismo, naturalmente, contemplando siempre el interés turístico de la zona. También se sabe que el Gobierno ha llamado, por intermedio de los Ministerios correspondientes, a licitación o a aspiraciones para la instalación, en la zona portuaria, de una nueva planta industrializadora de pescado. Esto ya no me parece tan conveniente o armonizado con el interés turistíco de La Paloma.

En la época en que me tocó ser gobernante municipal en ese departamento comenzaron las gestiones para instalar junto al puerto industrias de esta naturaleza. En aquél tiempo dictamos una resolución, una ordenanza municipal, estableciendo que estas plantas debían instalarse, por lo menos, a cinco kilómetros de la costa para evitar que atentaran contra el desarrollo turístico de toda esta región.

En la época del gobierno de facto se autorizó la instalación en el propio puerto -convirtiéndolo casi en un puerto privado- de una fábrica industrializadora de pescado, que reconozco que llena una necesidad social por cuanto son conocidas las carencias de fuentes de trabajo en el departamento de Rocha. Allí trabajan más de 1500 obreros en las épocas de zafra, lo cual facilita la satisfacción de esa necesidad elemental de obtener trabajo a las personas que lo necesitan. De manera que tampoco miro a esto como un enemigo del progreso, pero creo que sería importante que el Gobierno definiera de una vez por todas en qué medidas son armonizables el turismo, el desarrollo del puerto y la implantación de estas plantas industrializadoras de pescado. La ampliación del puerto va ocupando la zona balnearia y hay que cuidar de que estas no sean estropeadas por las características que rodean a todo puerto. Pero mucho más delicado es el problema de la industria pesquera. El primero que se presenta es que algunas de estas plantas tienen fábricas de harina de pescado y, tal vez, no se les han colocado los filtros o instrumentos necesarios para que no se expandan los olores, que hacen realmente imposible la vida allí cuando la fábrica de harina de pescado funciona. El ambiente se vuelve absolutamente insalubre, incluso por la suelta de aguas hacia el mar que después vuelven hacia la zona costera, a la playa.

Otro problema que se plantea, señor Presidente, es que la instalación de estas plantas demandan un consumo de agua corriente que excede las posibilidades de la población, por lo menos en la época de turismo, a tal punto que este año fue frecuente que el balneario no tuviera agua durante varias horas al día. También se produjeron algunos apagones como consecuencia del consumo abundante de energía eléctrica. Pasado este problema de crisis probablemente este problema pueda ser atendible, pero lo del agua corriente en La Paloma es importante porque ella escasea y las perforaciones no resultan satisfactorias. En este sentido sé que en el último llamado que se hizo para la instalación de una nueva planta pesquera se le manifestó la necesidad de que se autoabasteciera del agua necesaria.

Con todo esto quiero señalar, señor Presidente, que se han planteado problemas que pueden dificultar el desarrollo turístico de una zona realmente privilegiada en esta materia.

Sin oponerme a la ampliación del puerto ni tampoco a que se instalen industrias pesqueras en zonas próximas al balneario, creo que es posible conciliar estos factores en la medida en que el Gobierno planifique debidamente estas actividades. Es decir, que las obras portuarias no invadan o no proyecten algunos aspectos negativos de su actividad sobre la zona turística y que las plantas industrializadoras de pescado cumplan con las disposiciones que estoy seguro tienen que existir, como para cualquier otra actividad, a los efectos de garantizar la salubridad del ambiente y la situación sanitaria de la población permanente que vive en La Paloma, que se multiplica enormemente en época de verano.

El problema, entonces, de la escasez de agua, motivada por el alto consumo de las plantas, el de los olores que emanan de las fábricas de harina de pescado pueden ser factores que perturben el desarrollo turístico de una importante región del Este de la República.

En consecuencia, señor Presidente, sería muy conveniente que se estudiara el problema globalmente: es decir, propiciar el desarrollo de todas estas obras que significan progreso, trabajo y contemplar aspectos sociales importantes para la gente de la zona -tanto la ampliación del puerto como la instalación de fabricas de harina de pescado- pero cuidando toda esa riqueza que tiene el país, como lo es el desarrollo turístico. Creo que se deben seguir armonizando estas obras que se piensan instalar en La Paloma con el desarrollo turístico que espontáneamente va surgiendo. Digo esto porque es muy poca o nula la ayuda que el Gobierno de la República presta al desarrollo turístico en el departamento de Rocha; no sucede lo mismo con otras zonas. Es claro y sabemos que existen diferencias de otra naturaleza.

Sabemos que existen dificultades, pero nos interesa llamar la atención sobre la necesidad de conjugar todos estos aspectos de la vida de la zona para que, si es necesario, el Puerto se incremente en todo lo que le pueda servir a la región y para que las plantas procesadoras de pescado sigan dando trabajo a la gente del departamento de Rocha, pero que el Ministerio de Industria y Energía o quien corresponda controle que el trabajo en ellas no derive en condiciones ambientales que dificulten el desarrollo del turismo.

Por lo expuesto, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase a los Ministerios de Turismo, de Industria y Energía y de Transporte y Obras Públicas a los efectos pertinentes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

8) CONTRABANDO DE COMBUSTIBLE

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Rondán.

SEÑOR RONDAN. - Señor Presidente: muy brevemente he de referirme a los tres puntos que considero importantes presentar a este alto Cuerpo.

En primer término, es notorio que el contrabando de productos extranjeros no se limita solamente a los comestibles sino que también abarca al rubro de los combustibles, que en gran cantidad se introducen al país, obviamente en desmedro de nuestra economía y en perjuicio de los comerciantes del ramo.

Aclaro que no me refiero al contrabando hormiga que resulta necesario mientras la gente del interior y de la frontera no tenga qué comer, ni tampoco al gran incremento del contrabando de cueros que se está verificando. Me refiero a la introducción de nafta, gas-oil y aceite para motores desde Brasil, que perjudica a toda la zona Noreste y Este del país, en desmedro de la percepción de lo que, por diversos conceptos, le corresponde a ANCAP y, por su intermedio, al Estado.

Como es de conocimiento de los señores senadores desde hace muchos años existe un precio de frontera para productos como el tabaco tendientes a desestimular la introducción de tabaco brasileño. No obstante, dicho contrabando se ha incrementado con la venta de marcas traídas de otros países a precio más barato. Me parece necesario abundar en consideraciones que ya han sido vertidas desde diversos medios de prensa y, en consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Economía y Finanzas y a ANCAP a los efectos de que se procure un abatimiento de los impuestos que incrementan el precio de la nafta, del gas-oil y del aceite para motores en la zona fronteriza, haciéndolo de esa forma competitivo con el de los que se introducen desde Brasil. Creo que esto es posible porque, de lo contrario, ANCAP no percibirá los ingresos necesarios en función del escaso consumo de nafta en dicha zona del país.

Además, para dar un ejemplo muy claro diré que una reconocida marca de refrescos que se produce en todo el mundo, ha incrementado sus ventas a 28.000 cajones en el departamento de Rivera y en un 600%, en lo que va de los últimos 6 meses, por el abatimiento del precio en el departamento de Cerro Largo. De ahí que considere que no es descabellado que ANCAP estudie y -si le parece acorde con mi requerimiento- dé solución a esta aspiración de que el precio de esos tres productos -nafta, gas-oil y aceite para motores- sea abatido de tal forma que pueda resultar competitivo.

Este es el primer asunto que deseaba poner en conocimiento del Cuerpo para que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Ministerio de Economía y Finanzas y a ANCAP.

9) FENOMENOS DERIVADOS DE LA SEQUIA QUE AFECTA AL PAIS

SEÑOR PRESIDENTE. - Para referirse a otro asunto tiene la palabra el señor senador Rondán.

SEÑOR RONDAN. - El siguiente asunto es una aspiración que ya ha sido expuesta por autorizadas opiniones a lo largo y ancho del país. Todos conocen la situación de tremenda sequía que está asolando a gran parte del territorio nacional en perjuicio directo de la ganadería, que es una de las fuentes fundamentales de la economía de nuestro país.

Todavía no hemos conseguido una contestación clara y esperanzada fundamentalmente para los productores del interior de la República y cada día el problema se agrava más. No se trata solamente de la carencia de agua en muchas ciudades, como Melo -a la que pertenezco- donde, en virtud de medidas adoptadas recientemente por OSE, seguramente tendremos agua para quince o veinte días más, si es que no llueve; no se trata solamente de eso, me refiero a la situación en que se hallan millares de productores agropecuarios, que ven llegar el momento de pagar los impuestos correspondientes -los nacionales- y no cuentan con los recursos necesarios para ello porque el estado de sus ganados no es acorde con las necesidades ni con lo que legítimamente desean obtener por ellos en la feria, único lugar en donde los pueden vender.

Las Juntas Departamentales están realizando diversas gestiones para que se prorrogue el plazo obligatorio de pago de los impuestos municipales.

Por lo tanto, señor Presidente, formulo moción concreta en el sentido de que la versión taquigráfica de mis palabras se pase a los Ministerios de Economía y Finanzas y Ganadería, Agricultura y Pesca para que se estudie y se solucione rápidamente el problema. De lo contrario, creo que después será muy tarde ya para darle solución.

10) OLA DE VIOLENCIA QUE ASUELA A MONTEVIDEO Y GRAN PARTE DE LA REPUBLICA

SEÑOR PRESIDENTE. - Para referirse a otro asunto, puede continuar el señor senador Rondán.

SEÑOR RONDAN. - El tercer punto que deseo mencionar, es un hecho que ya no llama la atención de nadie.

Montevideo y gran parte del país está siendo azotada en estos momentos por una violencia desatada en todos los aspectos. Algunas veces ella puede tener origen político, pero otras, proviene de gente que cree que mediante la agresión al derecho ajeno conseguirá satisfacer sus más bajos instintos.

Una vez más, un club político de la Unión Colorada y Batllista fue salvajemente agredido el día sábado en horas de la madrugada, hecho del cual resultaron heridas dos personas. Concretamente no responsabilizamos a nadie porque, señor Presidente, la autoridad policial está investigando, con el celo que la caracteriza, este tipo de situaciones. Pero este celo muchas veces no es correspondido -y lo digo con el respeto que merece el Poder Judicial, al que siempre he rendido el debido acatamiento- porque cuando estos delincuentes -generalmente patoteros de los barrios de Montevideo, donde son una ínfima minoría ya que la gente de bien es abrumadora mayoría y lo único que pide es vivir en tranquilidad y en orden, ahora que hemos alcanzado la plena vigencia de la democracia y de nuestros derechos- son aprehendidos, muy pronto se los deja en libertad.

Todos los días estamos asistiendo, señor Presidente, al lamentable y desdoroso espectáculo de la violencia desatada en todos los órdenes; hoy es un club político; ayer -como lo señala la prensa- fue un local comercial ubicado en pleno centro de Montevideo, concretamente, se realizó un escandaloso asalto en un bar situado en 18 de Julio y Ejido a las 20 horas. Estamos llegando a la zona de lo intolerable, señor Presidente; procurando -como se ha denunciado no hace muchos meses- un incremento en la venta de armas y la contratación de personas para hacer guardias en aquellos lugares donde la policía no es suficiente para cumplir con su ejemplar cometido, como sucede corrientemente en las zonas rurales. Esto no es bueno, señor Presidente, ya que tenemos autoridades legítimamente establecidas, tenemos una policía que debe cumplir con su deber si se le proporcionan los medios necesarios y adecuados para ello; pero esa labor debemos complementarla fundamentalmente, evitando que la aplicación de la Ley de Prevención sin Prisión, cuya modificación o racional aplicación fue solicitada en más de una ocasión en el seno de este Cuerpo a través de proyectos presentados por el señor senador Cersósimo o quien habla, solicitando concretamente su suspensión por un año, pero que no ha dado resultados debidamente adecuados. Recuerdo que en muchas oportunidades distintas personas que fueron detenidas por la autoridad policial y pasadas a disposición de la Justicia luego de prestar declaración salen más rápidamente del Juzgado que el propio policía que los aprehendió y hasta allí los condujo. Inclusive, en muchas ocasiones las bandas de delincuentes que asuelan no sólo a Montevideo sino también a algunos departamentos del interior han llegado a apedrear posteriormente la casa de los policías.

Como otra cosa no corresponde en esta etapa de esclarecimiento en que se encuentran los hechos que he denunciado, simplemente digo que son de los tantos que la violencia ha desatado en Montevideo y que ojalá no conduzcan luego a resultados lamentables e irreparables.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras -naturalmente que muy modestas y reiterativas de lo que está ocurriendo en toda la República desde hace mucho tiempo- pase al Ministerio del Interior y a la Suprema Corte de Justicia a sus efectos.

No sé qué efectos podrá tener en este alto Cuerpo, con su independencia que reconozco y respeto como abogado y como senador. Pero creo que es necesario que algún día, no muy lejano, algunos señores jueces muy liberales en sus pronunciamientos, comprendan que es necesario analizar al delincuente primario, que seguramente no reincidirá en delitos y aquel otro, ducho y habituado a la violación de disposiciones legales.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se van a votar las mociones formuladas por el señor senador Rondán, en el sentido de que la versión taquigráfica de la primera parte de su exposición pase al Ministerio de Economía y Finanzas y ANCAP, la segunda a los Ministerios de Economía y Finanzas y de Ganadería, Agricultura y Pesca y, la tercera, al Ministerio del Interior y a la Suprema Corte de Justicia.

(Se vota:)

-17 en 17. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

11) REFERENDUM. Campaña de propaganda que se realiza con ese motivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador Aguirre.

SEÑOR AGUIRRE. - Señor Presidente: personas que me merecen absoluta confianza me han hecho saber en forma reiterada, en los últimos días, que se está produciendo un hecho irregular en el ámbito de la Administración Pública en relación a la campaña que se desarrolla con motivo de la realización del referéndum sobre la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado el próximo 16 de abril.

En concreto, se me ha dicho con insistencia y con preocupación que en varios Juzgados de la Capital, en el Banco Hipotecario del Uruguay y en diversas oficinas públicas, muchos funcionarios atienden al público luciendo en las solapas de sus sacos escarapelas o distintivos que ponen de manifiesto su apoyo al voto por la papeleta verde. Se me ha informado, además, que en el acto de inauguración de los cursos de la Facultad de Ciencias Económicas este asunto fue uno de los temas tratados y allí se manifestó públicamente, con absoluta tranquilidad, la posición favorable al voto en el sentido que he indicado.

Que a la salida de un escuela primaria del Estado, en la calle Rivera, se distribuía propaganda en favor de la hoja verde, hecho que está permitido, pero lo que no lo está, en mi opinión es que participaran maestros y maestras a la vista y paciencia de los niños que salían de las clases.

El artículo 58 de la Constitución de la República es muy claro y terminante en esta materia. Dice esta norma y dice bien: "Los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política. En los lugares y las horas de trabajo queda prohibida toda actividad ajena a la función, reputándose ilícita la dirigida a fines de proselitismo de cualquier especie". El diccionario de la Real Academia Española indica que proselitismo es el celo de ganar prosélitos y que prosélito es el partidario que se gana para una facción, parcialidad o doctrina.

Es de toda evidencia que las actividades de las que he dado cuenta configuran, evidentemente, una forma de proselitismo para ganar partidarios respecto de la parcialidad que apoya la supresión del orden jurídico de la Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado mediante el voto por la papeleta verde.

Es evidente, señor Presidente, que estas actitudes son violatorias de la Constitución y no lo son porque las lleven adelante funcionarios públicos que se identifican como partidarios de la papeleta verde sino que también lo son si se identificaran como partidarios del voto amarillo; serían idénticamente violatorios del artículo 58 de la Constitución de la República. En este caso, mis palabras se alzarían con la misma claridad y energía para condenar esa actitud.

Es una tradición en el país que en el ejercicio de la función pública no se realice proselitismo en ningún sentido y respecto de ninguna circunstancia en la cual deba pronunciarse el cuerpo electoral en las urnas.

Lo que está ocurriendo, señor Presidente, va contra la mejor tradición nacional en esta materia y es violatorio del artículo 58 de la Constitución de la República, lo que a todos debe preocuparnos.

En consecuencia, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras pase al Poder Ejecutivo, a la Suprema Corte de Justicia, al CODICEN, al Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay y al Consejo Directivo Central de la Universidad de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada por el señor senador Aguirre.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

12) ELECCION DE VICEPRESIDENTES. Elección de miembros de la Comisión Permanente. Elección de miembros de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer lugar: Elección de Vicepresidentes.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GARCIA COSTA. - Solicito que los temas que figuran en primero, segundo y tercer lugar del orden del día sean postergados para la primera sesión ordinaria de la semana próxima.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador García Costa.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

13) SOCIEDADES COMERCIALES, GRUPOS DE INTERES ECONOMICO Y CONSORCIOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se reglamenta la constitución y funcionamiento de las Sociedades Comerciales, Grupos de Interés Económico y Consorcios. (Carp. Nº 885/87. Rep. Nº 199/88 y Anexo I)."

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Alguno de los legisladores que integramos este Cuerpo, sobre todo los que formamos parte de la Comisión de Constitución y Legislación, solicitamos la postergación de la consideración de este tema, es decir la alteración del orden del día, para una eventual sesión de la próxima semana, por cuanto la Comisión no ha completado la ronda de consultas que se están realizando en torno a esta compleja cuestión.

Más allá de la opinión que en el momento presente todos podamos tener sobre este proyecto de ley que viene con sanción de la Cámara de Representantes. nos parece de elemental cortesía, por decir lo menos, escuchar a todos los sectores interesados en este asunto. Tenemos previsto recibir en el correr de los próximos días al Colegio de Contadores y ya estuvimos el día martes con la Cámara de Industrias. En consecuencia, no consideramos adecuado abocarnos, con uno o más informes de la Comisión, a analizar el proyecto de ley sin antes terminar con la ronda de entrevistas.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Ricaldoni en el sentido de postergar la consideración de este asunto hasta una próxima sesión.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

14) ACUERDO SOBRE COOPERACION CULTURAL CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en quinto lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana. (Carp. Nº 1236/88. Rep. Nº 178/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1236/88
Rep. Nº 178/88

PODER EJECUTIVO

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Educación y Cultura

Montevideo, 4 de octubre de 1988.

Señor Presidente de la
Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito el 29 de enero de 1988.

Por el presente Acuerdo se establecen las líneas generales en que se fundamentará la relación, intercambio y cooperación que en el ámbito de la cultura adoptarán las Partes, con el objeto de estrechar los lazos de amistad existentes.

Las áreas atendidas en el instrumento son la educativa, la cultural y de investigación, detallándose los mecanismos en que se harán efectivas las mismas.

En ese sentido, en el artículo I, para el área educativa se establece la posibilidad del intercambio de profesores, técnicos, estudiantes, así como la asignación de becas o créditos a estudiantes y profesionales para estudiar en instituciones de educación y cultura en ambas Partes.

Se prevé asimismo -Artículo II- el estudio por las Partes de procedimientos y condiciones para hacer factible el reconocimiento de los títulos, diplomas y certificados otorgados por las instituciones educativas de las Partes Contratantes.

Seguidamente, los Artículos III y IV están destinados a proyectar intercambios de representantes de las distintas actividades artísticas y culturales de cada Parte así como en lo relativo a material bibliográfico, fotográfico, de audio y video, y todo tipo de documentación referente a sus instituciones culturales.

Por los Artículos V y VI se establece la mutua colaboración en actividades relativas a la investigación histórica, arqueológica, la restauración artística y arquitectónica en el marco del desarrollo general del patrimonio nacional; promoviéndose la participación en actividades de instituciones culturales particularmente con respecto a estudios documentales y a investigaciones (Artículo VII).

Por último se acuerda la adopción conjunta por las Partes de las medidas necesarias para la ejecución del presente Acuerdo, previéndose la creación de una Comisión de Cooperación integrada por representantes de organismos competentes que determine cada país y un delegado de la Misión Diplomática respectiva, con el objeto de colaborar en la aplicación del Acuerdo y elaboración de programas relativos a las formas de cooperación y las condiciones financieras de los mismos.

Por lo expuesto el Poder Ejecutivo considera que el presente instrumento tutela adecuadamente los intereses nacionales y favorecerá la cooperación cultural entre ambas naciones.

Reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República, Luis Barrios Tassano, Adela Reta, Ope Pasquet.**

Ministerio de
Relaciones Exteriores
Ministerio de
Educación y Cultura

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito el 29 de enero de 1988.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Luis Barrios Tassano, Adela Reta, Ope Pasquet.

ACUERDO SOBRE COOPERACION CULTURAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

El Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República Oriental del Uruguay deseosos de estrechar los lazos de amistad que existen entre sus dos países a través de los intercambios y la cooperación.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes en la medida de sus recursos respectivos, facilitarán el desarrollo de vínculos culturales entre ambos países mediante:

a) El intercambio de profesores, técnicos, expertos, investigadores y estudiantes.

b) La asignación de becas o créditos a estudiantes y profesionales graduados con el fin de estudiar en instituciones de educación y cultura en ambos países, o para recibir una formación práctica en esos mismos centros.

ARTICULO II

Cada una de las Partes Contratantes, examinará los procedimientos y condiciones bajo los cuales los títulos, diplomas y otros certificados otorgados por las instituciones educativas de las Partes Contratantes, pueden ser reconocidos recíprocamente con fines académicos o profesionales, sujeto a lo que establezca la legislación de cada país.

ARTICULO III

1. Las Partes Contratantes estimularán los intercambios culturales a través de la organización de visitas de sus grupos musicales y teatrales de artistas, actores, bailarines, músicos, escritores, periodistas y otros representantes del arte y la cultura. Asimismo organizarán actividades artísticas y culturales que incluyan exposiciones, espectáculos, conferencias.

2. Los materiales y obras destinadas a las exposiciones, se admitirán temporalmente libres de derechos en cada uno de los dos países, de acuerdo con los reglamentos en vigor a ese respecto.

3. Los derechos de aduana y otras cargas fiscales deberán ser pagados en el caso de que las obras admitidas en exposición sean vendidas, de acuerdo a lo que establezca la legislación de cada Parte.

ARTICULO IV

1. Con el propósito de conocer y comprender mejor la cultura y la civilización respectivas, las Partes Contratantes promoverán el intercambio de libros, publicaciones periódicas, fotografías, cintas magnetofónicas, discos, bandas de video, películas, así como informaciones estadísticas.

2. Para los mismos fines las Partes Contratantes estudiarán la posibilidad de intercambiar o preparar programas de radio y televisión.

3. Las Partes Contratantes facilitarán recíprocamente el intercambio de documentación sobre sus museos, bibliotecas y otras instituciones culturales, y también intercambiarán informaciones de toda índole sobre ciencias, arte y artesanía.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes se prestarán mutua colaboración en actividades y proyectos en los campos de la investigación arqueológica, la restauración artística y arquitectónica, la rehabilitación urbana, la conservación y restauración y el desarrollo general del patrimonio nacional.

ARTICULO VI

En el campo de la historia, ambas partes prestarán especial atención al estudio y la investigación de la historia dominicana y uruguaya, incluyendo la celebración de seminarios y reuniones.

ARTICULO VII

Las Partes Contratantes estimularán una participación incrementada en las actividades de las instituciones culturales, especialmente con respecto a estudios documentales y a investigaciones.

ARTICULO VIII

Las Partes Contratantes pondrán especial atención a la mutua cooperación en la preparación y organización de eventos internacionales artísticos, científicos, literarios y culturales en general, a celebrarse en países de la región.

ARTICULO IX

Las Partes Contratantes tomarán conjuntamente las medidas necesarias para la ejecución de este Acuerdo.

A esos efectos, cada una de las Partes creará una Comisión de Cooperación integrada por representantes de los organismos competentes que determine cada país.

También integrará dichas Comisiones de Cooperación un representante de la Misión Diplomática respectiva que la misma designe.

Competerá a estas Comisiones de Cooperación colaborar con sus respectivos gobiernos en todo lo relacionado con la aplicación del presente Acuerdo, incluyendo la elaboración de los programas periódicos bianuales, relativos a las formas de cooperación, así como las condiciones financieras de los mismos.

Dichas Comisiones de Cooperación, también tendrán como cometido evaluar la ejecución de los referidos programas.

ARTICULO X

El presente Acuerdo está sujeto a ratificación. Entrará en vigor treinta días después del canje de los Instrumentos de Ratificación y permanecerá en vigor hasta que una de las Partes comunique a la otra su decisión de denunciarlo. En este caso, la denuncia tendrá efecto seis meses después de la fecha de notificación.

ARTICULO XI

La denuncia de este Acuerdo no afectará la ejecución de los programas en curso acordados durante su vigencia, a menos que ambas Partes convengan lo contrario.

EN FE DE LO CUAL, los suscritos, siendo debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, firman este Acuerdo.

HECHO en la ciudad de **Santo Domingo de Guzmán** el día **29** del mes de **enero** del año mil novecientos ochenta y **ocho**, por duplicado en español siendo ambos textos igualmente auténticos.

Dr. Donald J. Reid Cabral
Secretario de Estado de Relaciones Exteriores

Por el Gobierno de la República Dominicana

Sr. Jaime Walfson Kat
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario

Por el Gobierno dela República Oriental del Uruguay

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo el 4 de octubre del presente año, por el cual se aprueba el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán el 29 de enero de 1988.

El referido Acuerdo establece el marco jurídico básico al que quedarán sujetas las relaciones de naturaleza cultural entre las partes contratantes. Las normas del Acuerdo fijan líneas generales que abarcan la actividad cultural considerada en un sentido amplio y asimismo en particular diversas áreas de la cultura de ambos países.

Así, algunas disposiciones incluyen referencias a manifestaciones culturales específicas, como la música, el teatro, la danza, la literatura, las artes plásticas y entre las actividades que quedan particularmente destacadas se cuentan la investigación histórica, la restauración artística y arquitectónica y la conservación de los patrimonios nacionales.

En relación con las mencionadas disciplinas y con otras tareas culturales de diverso orden, las partes contratantes se comprometen, como es de norma en este tipo de Acuerdos, a promover o facilitar el intercambio de información, documentación y materiales varios (libros, periódicos, fotografías, cintas magnetofónicas, discos, bandas de video, películas, etc.); a prestarse mutua colaboración en la preparación y en la ejecución de proyectos; a celebrar seminarios y reuniones de estudio y trabajo; a cooperar en la organización de eventos internacionales artísticos, científicos, literarios y culturales en general a celebrarse en países de la región; a facilitar las visitas recíprocas de profesores, técnicos, expertos, investigadores y estudiantes nacionales de ambos países; y a concretar la asignación de becas a estudiantes y a profesionales graduados con el fin de estudiar en instituciones de educación y cultura de Uruguay y de República Dominicana o para recibir una formación práctica en esos mismos centros.

Una disposición que merece una referencia especial es el artículo dos, que prevé el estudio, por parte de cada uno de los países, del reconocimiento recíproco de títulos, diplomas y otros certificados a los fines profesionales o académicos.

También debe subrayarse que el artículo nueve establece la creación de Comisiones de Cooperación integradas del modo que se indica en la disposición, que tendrán como cometidos la colaboración con los respectivos gobiernos en lo relacionado con la aplicación del Acuerdo y en particular la elaboración de programas periódicos bianuales y la evaluación de las ejecuciones correspondientes.

Este Acuerdo se suma a otros de similar carácter que el país ha celebrado en los últimos años con otros Estados, procurando un desarrollo más efectivo de la cultura uruguaya y el fortalecimiento de las relaciones con culturas extranjeras que puedan enriquecer la nuestra. En el caso del Acuerdo con la República Dominicana debe hacerse notar que este país cuenta con una muy importante Universidad y otros centros educativos y artísticos y una producción sostenida de bienes culturales, lo cual confiere relevancia a los compromisos contraídos que ahora se someten a ratificación.

Por las razones expuestas, la Comisión de Asuntos Internacionales recomienda la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 1988.

Wilfredo Penco, Miembro Informante, **Hugo Batalla, Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos, Américo Ricaldoni, Juan A. Singer, Francisco Terra Gallinal.** Senadores"

-Léase el proyecto de ley.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

-17 en 22. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º**. - Apruébase el Acuerdo sobre Cooperación Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Dominicana, suscrito el 29 de enero de 1988."

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

El artículo 2º es de orden.

Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto aprobado, por ser igual al considerado).

15) ARCHIVO DE CARPETAS.

SEÑOR POSADAS. - Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POSADAS. - Es para referirme a esos asuntos que están a estudio de las Comisiones y que, de no solicitarse su permanencia, pasarían al archivo. En consecuencia, voy a pedir que el asunto que figura en la Comisión de Defensa Nacional, Carpeta Nº 1.084/88, de 3 de mayo de 1988, referido a la Dirección Nacional de Aviación, Infraestructura Aeronáutica, no se envíe al archivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará.

Léase una solicitud presentada por el señor senador Gargano para que determinadas carpetas no sean archivadas.

(Se lee:)

SEÑOR SECRETARIO. - (Dn. Félix B. El Helou). Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca, Carpetas Nos. 612/86, 613/86, 655/86, 1.143/88, 1.206/88; Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social, Carpeta Nº 463/86; Comisión de Constitución y Legislación, Carpetas Nos. 689/86, 760/87, 832/87 y 1.149/88; Comisión de Educación y Cultura Carpetas Nos. 683/86 y 1.260/88; Comisión de Hacienda, Carpetas Nos.629/86, 810/87 y 811/87; Comisión de Presupuesto, Carpeta Nº 596/86; Comisión de Transporte y Obras Públicas Carpeta Nº 236/85.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para referirme al mismo tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - En relación a este tipo de planteo quiero manifestar que la Comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca del Senado invirtió prácticamente, todo el año pasado en el estudio del proyecto, que finalmente aprobamos, sobre creación del Instituto de Investigación Agropecuaria.

El hecho de que se tuviese que convocar a numerosos asesores fue lo que hizo que se invirtiera todo el año en el tratamiento exclusivo de este tema. Por lo tanto quedó en sus carpetas -y deben haber pasado al archivo- una serie de proyectos que, si bien no son muy numerosos, algunos revisten mucha importancia, como los relacionados con la reorganización de la industria lechera en el país, modificaciones a las leyes de arrendamiento, etcétera. Como estos proyectos, son en general importantes, solicitaría que se tuviesen en cuenta a fin de que volvieran a la Comisión a los efectos de darles el tratamiento que corresponde.

SEÑOR PRESIDENTE. - Así se hará.

16) CONVENIO COMERCIAL ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR DE POLONIA. PROYECTO DE RESOLUCION DE LA COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES RELACIONADO CON LA SOLICITUD DEL PODER EJECUTIVO DE RETIRO DE ESTE PROYECTO DE LEY.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el 6º punto del orden del día: "Proyecto de Resolución por el que se accede a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo para proceder a la devolución de los Mensajes de 3 de febrero y 2 de junio de 1987, referidos al proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio Comercial entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular de Polonia, suscrito en Montevideo, el 22 de setiembre de 1986. (Carp. Nº 734/87 - Rep. Nº 180/88)."

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 734 /87
Rep. Nº180/88

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas

ASUNTO Nº: 555/988 A

Montevideo, 18 de octubre de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General a fin de solicitar el retiro

de los Mensajes que, con fechas 3 de febrero y 2 de junio de 1987, le fueran dirigidos en relación con el Convenio Comercial suscrito entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Polonia, el 22 de setiembre de 1986.

Al haber variado la situación planteada por la que se remitieron los Mensajes antedichos, el Poder Ejecutivo realiza la presente solicitud con la intención de unificar la documentación relativa a dicho Convenio.

Reitera al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República,** Luis Barrios Tasano, Luis A. Mosca

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo Unico. - Resuélvese acceder a la petición del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de octubre de 1988, por el que solicita el retiro de los Mensajes que, con fechas 3 de febrero y 2 de junio de 1987, fueran dirigidos en relación con el Convenio Comercial suscrito entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Polonia, el 22 de setiembre de 1986.

Sala de la Comisión, 14 de noviembre de 1988.

Hugo Batalla, Juan Raúl Ferreira, Carminillo Mederos, Wilfredo Penco, Américo Ricaldoni, Juan A. Singer, Francisco Terra Gallinal, Miembros Informantes verbales. Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE. - En discusión particular.

Léase el artículo único.

(Se lee:)

"**Artículo Unico.**- Resuélvese acceder a la petición del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de octubre de 1988, por el que solicita el retiro de los Mensajes que, con fechas 3 de febrero y 2 de junio de 1987, fueran dirigidos en relación con el Convenio Comercial suscrito entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Polonia, el 22 de setiembre de 1986".

-En el texto advierto una falta de redacción, pues debería decir "fueran dirigidos a la Asamblea General".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de Resolución.

(Se vota:)

-22 en 22 **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

(Texto del proyecto de Resolución aprobado:)

"**Artículo Unico.** Resuélvese acceder a la petición del Poder Ejecutivo, de fecha 18 de octubre de 1988, por el que solicita el retiro de los Mensajes que, con fechas 3 de febrero y 2 de junio de 1987, fueran dirigidos a la Asamblea General en relación con el Convenio Comercial suscrito entre el Gobierno de la República y el Gobierno de la República Popular de Polonia, el 22 de setiembre de 1986".

17) MARTIN O. MACHIÑENA. Se designa con su nombre al Centro Educativo perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el paraje Raigón, departamento de San José

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el 7º punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Martín O. Machiñena al Centro Educativo perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el Paraje Raigón, departamento de San José (Carp. Nº 1281/88 - Rep. Nº 186/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1281/88
Rep. Nº186/88

Comisión de Constitución, Códigos, Legislación General y Administración

INFORME

Señores Representantes:

Esta Asesora aconseja al Cuerpo la aprobación del adjunto proyecto de ley, por el que se designa Martín O. Machiñena el Centro Educativo hoy perteneciente al Banco de Previsión Social y que antaño fuera del Consejo Central de Asignaciones Familiares, sito en paraje Raigón, departamento de San José.

El distinguido ciudadano que se homenajea presidió el aludido Consejo Central y fue decidido impulsor del referido Centro.

Justo homenaje entonces designar con su nombre el mismo.

En lo demás, la Comisión se remite a los fundamentos de la exposición de motivos formulada por los proponentes Representantes Héctor Néstor Barón y Gustavo Dossetti.

Sala de la Comisión, 10 de noviembre de 1988.

Héctor Martín Sturla, Miembro Informante, **Nelson R. Alonso, Mario Cantón, Alem García, Hugo Granucci, Mario Daniel Lamas, Elías Porras Larralde, Yamandú Rodríguez.**

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre "Martín O. Machiñena" al Centro Educativo, perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el paraje Raigón, departamento de San José.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de noviembre de 1988.

Hugo Granucci, 1er. Vicepresidente, **Héctor S. Clavijo**, Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LACALLE HERRERA. - Señor Presidente: no podía dejar pasar la circunstancia de la aprobación de este proyecto de ley sin decir unas palabras sobre don Martín Machiñena a quien tanto le debo en relación a mi tarea política.

Don Martín Machiñena era oriundo del departamento de Tacuarembó; su familia era de viejo arraigo en la zona de San Gregorio. Su padre el escribano Machiñena, había sido dirigente político de importancia.

Don Martín, desde muy joven, integró las filas del Partido, actuando en el Partido Nacional Independiente. Luego, su lista 904 - la más antigua del departamento de Montevideo que cumplió 58 años en 1988-, cuando el Partido Nacional votó bajo el mismo lema, siguió actuando en forma destacada dentro del departamento y fue siempre conducida por don Martín Machiñena junto a Diego Luján, Enrique Gascue, su hermano "chiquitín" Machiñena y otros tantos, que en este momento no recordamos.

La circunstancia que nos unió fue muy peculiar: esta lista que provenía de un sector del Partido Nacional distinto del nuestro, en 1965 resolvió ofrecernos la candidatura por el departamento de Montevideo, lo que no pudimos obtener en 1966, pero sí en 1971 y nuevamente en 1984.

Don Martín Machiñena fue director del Banco Hipotecario, Presidente del Consejo Central de Asignaciones Familiares y mientras estaba en esta Institución, se preocupó por la fundación de este Centro Educativo y Colonia donde concurren los hijos de los atributarios de Asignaciones Familiares.

Para definir a don Martín Machiñena diría que era vasco, con todas las connotaciones que ello tiene. Quizás no habría mejor manera de describirlo al decir que tenía el mundo dividido en blanco y negro, entre el bien y el mal: un hombre casi sin matices en la rectitud de su conducta, concebía sólo hombres buenos y malos. Debemos decir que no eran hechas para él las transacciones ni las medias tintas y eso lo practicó en todas sus actividades. En la vida política, particularmente, fue un apasionado defensor de su Partido, sin embargo, éste no lo trajo al Parlamento ya que quizás no era para él la tarea parlamentaria, sino la de los ejecutivos, tal como la que desempeñara en el Banco Hipotecario y en Asignaciones Familiares.

Debo señalar que lo recuerdo con particular afecto; fue un ciudadano íntegro que dedicó toda su vida a los demás. Creo que hace bien el Parlamento en aprobar este proyecto de ley y yo en acercar estos recuerdos al querido don Martín, que tanto me apadrinó cuando recién comenzaba esta tarea que ya se va haciendo bastante larga.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: tampoco quiero votar en silencio este proyecto de ley, porque tuve una larga militancia conjunta con don Martín Machiñena.

Cuando comencé a dar mis primeros pasos en la vida política él ya era un dirigente importante.

Cuando me tocó asistir a las convenciones en momentos en que se debatían problemas serios en la vida del Partido Nacional -que dividieron apasionadamente a los nacionalistas- don Martín Machiñena, como aquí se ha dicho por parte del señor senador Lacalle Herrera, era un hombre muy firme, de pasiones fuertes, que discutía con gran vehemencia su posición. Siempre vi que sus adversarios tenían por él el máximo respeto y la máxima consideración, aún encontrándose en posiciones muy dispares.

Don Martín Machiñena era un luchador político, con la dureza que suele caracterizar a los verdaderos luchadores, con las convicciones profundamente arraigadas de lo que debía ser la acción política y con un amor por el Partido Nacional y por la República que lo hicieron batallar constantemente en defensa del país, utilizando ese instrumento insuperable, que es el Partido, para defender las causas nacionales.

Debido a ese conocimiento directo que tuve de la acción política de Don Martín Machiñena, no quiero dejar de sumar

mi voz a las palabras pronunciadas por el señor senador Lacalle Herrera, señalando asimismo la complacencia con que voto este homenaje.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. - Señor Presidente: yo también siento la necesidad de dejar expresa constancia de mi complacencia en votar afirmativamente este justísimo proyecto de ley que recuerda y homenajea a un muy distinguido ciudadano con quien tuve el honor de vivir una prolongada amistad, no solamente como compañeros de trabajo en el Banco de Previsión Social sino, con posterioridad particularmente, a través de diversas luchas libradas conjuntamente en el trágico período de la dictadura.

Martín Machiñena tenía muchas virtudes que han sido explicitadas aquí; luchó siempre empecinada y generosamente en defensa de sus ideales. Séame permitido, pues, formular solamente un par de precisiones. En primer lugar, efectivamente, él fundó hace medio siglo, una agrupación que subsiste pero, si mis recuerdos no fallan, no es la más antigua del Partido del que forma parte. En segundo término, al mismo tiempo que voto complacido este justo proyecto que homenajea a un ciudadano que lo merece, expreso mi aspiración de que este Instituto que él fuera decisivo para fundar, sea volcado a las finalidades estrictas para las cuales, con el esfuerzo preponderante de Machiñena, fuera creado y que hoy no se aplican, en mi opinión, adecuadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general, el proyecto de ley.

(Se vota:)

-19 en 20. **Afirmativa.**

SEÑOR CERSOSIMO. - ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que al procederse a la votación, se registró unanimidad de votos, pero el resultado proclamado no lo reflejó así debido a que alguno de los presentes bajó la mano. Pienso que no quedaría bien que la votación para un homenaje de esta naturaleza sea de 19 en 20, sobre todo teniendo en cuenta que han votado todos los señores senadores.

En consecuencia, solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - De acuerdo con lo solicitado, se va a rectificar la votación.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º.** - Desígnase con el nombre, Martín O. Machiñena' al Centro Educativo, perteneciente al Banco de Previsión Social, ubicado en el paraje Raigón, departamento de San José".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará al Poder Ejecutivo.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado).

18) CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA CON EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el 8º punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988. (Carp. Nº 1229/88. - Rep. Nº 195/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1229/88
Rep. Nº 195/88

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria y Energía
Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca

Montevideo, 27 de setiembre de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de

Ley, por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988.

Estructurado como "acuerdo marco", este instrumento contempla en sus objetivos las necesidades que demandarán los lazos de interrelación creados a partir del establecimiento de relaciones diplomáticas entre las dos naciones. En ese sentido la cooperación económica y técnica entre las Partes será encarada en forma diversificada y estará basada en principios acordes al entendimiento internacional sobre la base de la igualdad de derechos, la no intervención en los asuntos internos de la otra Parte y el beneficio mutuo.

En el Artículo I se manifiesta el propósito de llevar a cabo acciones más efectivas para el desarrollo y la diversificación de la cooperación económica y técnica a largo plazo en áreas de la economía que tengan condiciones más favorables y sean de interés para ambas Partes. A tales efectos, se facilitará la colaboración entre organismos y empresas públicas y privadas de los dos países.

La referida cooperación estará centrada en el intercambio de informaciones, desarrollo de proyectos y estudios conjuntos de problemas técnicos, intercambio de delegaciones técnicas y formación de profesionales, previéndose la aplicación de los resultados en programas de desarrollo de la industria, agricultura y otros sectores.

Como derivado de lo anterior, se prevé la realización de proyectos específicos de cooperación económica y técnica (Artículo III), concediéndose la mayor ayuda posible a las personas físicas o jurídicas y organizaciones respectivas para facilitar la celebración de los contratos derivados del presente instrumento (Artículo IV). En la etapa de ejecución de tales proyectos, las Partes facilitarán el otorgamiento de permisos y autorizaciones para el suministro de bienes y servicios, así como el desplazamiento del personal oficial y técnico interviniente (Artículo V).

Los últimos artículos del Convenio contienen cláusulas de salvaguardia respecto a los derechos y obligaciones que emanen de acuerdos contraídos por las Partes (Artículo VI), y la prohibición de transmitir a terceros la documentación técnica y la información que se intercambie en aplicación del presente Convenio, sin el previo acuerdo de la Parte de donde proviene (Artículo VII). Se constituye, asimismo, una Comisión Mixta Intergubernamental encargada de verificar la ejecución del Convenio y de desarrollar y ampliar la cooperación económica y técnica en él prevista, así como dinamizar el intercambio comercial a que hace referencia el Convenio Comercial suscrito entre ambas naciones en la misma oportunidad (Artículo VIII).

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo considera que el presente Convenio contempla adecuadamente los intereses nacionales y constituye un instrumento eficaz para la cooperación económica y técnica entre la República y la República Popular China, en beneficio mutuo de ambos países.

Reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República, Luis A. Mosca, Luis Barrios Tassano, Jorge Presno, Pedro Bonino Garmendia, Ope Pasquet.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y de la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República, Luis Barrios Tassano, Luis A. Mosca, Pedro Bonino Garmendia, Jorge Presno, Ope Pasquet.**

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Asuntos Internacionales

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Asuntos Internacionales ha estudiado el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se ratifica el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China suscripto el 3 de febrero del corriente año recomendando su aprobación por parte del Cuerpo.

Esta Comisión ha venido siguiendo con mucha atención el proceso de las relaciones entre Uruguay y la República Popular China desde el comienzo del gobierno democrático antes del establecimiento pleno de relaciones diplomáticas.

El tema se debatió ampliamente, profundizando sobre las posibilidades y potenciales que tenía para nuestro flujo comercial en el restablecimiento del reconocimiento diplomático a dicho país. La Comisión entiende que el convenio a su estudio constituye un "acuerdo marco" que apunta hacia los objetivos fundamentales de profundizar la interrelación comercial y de cooperación económica y técnica a partir de las necesidades que surgen del propio establecimiento de relaciones entre las dos naciones.

El "acuerdo marco" contempla en todos sus aspectos las bases fundamentales que a juicio de la Comisión debe de tener una Convención de esta naturaleza, en el sentido de respetar celosamente la no intervención en los asuntos internos de una u otra parte, el beneficio recíproco del progreso y el desarrollo de las relaciones bilaterales.

Como surge del propio texto del Convenio en su parte programática y de objetivos, se tiende a incentivar aquellos actos que contribuyan al desarrollo y la diversificación de la cooperación económica y técnica; se busca acrecentar esta cooperación en las áreas de la economía que puedan ser de interés recíproco y en las cuales hayan condiciones y ventajas comparativas más favorables, facilitando la cooperación de organismos y empresas públicas y privadas. Se contempla el intercambio de legaciones técnicas, la formación de técnicos y profesionales, la aplicación de la cooperación en programas tanto en los sectores primario, secundario como potencialmente en el terciario.

La convención a nuestro estudio, contempla entre otros aspectos, la realización de algunos proyectos concretos de cooperación económica como por ejemplo los establecidos en el artículo 3º de la misma que tiende a crear las mejores condiciones posibles a las organizaciones o personas que deban celebrar contratos que derivan del convenio mismo.

Cabe señalar que la convención prevé los mecanismos para prohibir la trasmisión a partes no intervinientes del actual convenio de la información técnica y de la documentación específica a ella referida que intercambian ambos países como parte del cumplimiento del actual convenio en el área de la cooperación, si es que no existiese un acuerdo específico al respecto, de ambas partes.

Por otro lado se crea una Comisión intergubernamental que tendrá bajo su responsabilidad la verificación de la ejecución del convenio como asimismo, buscar todos los mecanismos para desarrollar y profundizar la cooperación que están previstas en el instrumento. La Comisión de Asuntos Internacionales del Senado, entiende que el presente convenio contribuirá a dinamizar el intercambio comercial que ha sido objeto de un convenio específico suscripto entre ambas naciones en la misma oportunidad, y ya ratificado por el Cuerpo.

Por las consideraciones expresadas con anterioridad, la Comisión recomienda al Senado la ratificación de estos convenios a través de la aprobación del proyecto de ley correspondiente, remitido por el Poder Ejecutivo.

Es todo cuanto la Comisión tenía que informar.

Sala de la Comisión, 12 de diciembre de 1988.

Juan Raúl Ferreira, Miembro Informante, **Hugo Batalla, Justino Carrere Sapriza, Carminillo Mederos, Américo Ricaldoni, A. Francisco Rodríguez Camusso, Francisco Terra Gallinal.** Senadores"

CONVENIO DE COOPERACION ECONOMICA Y TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA

El Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Popular China, denominados más adelante "Partes Contratantes", animados por el deseo de intensificar las relaciones de amistad existentes entre ambos países, y

Considerando de interés común promover y diversificar la cooperación económica y técnica sobre la base de la igualdad de derechos, el respeto de la independencia y la soberanía nacional, la no intervención en los asuntos internos y el beneficio mutuo,

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO I

Las Partes Contratantes se comprometen a llevar a cabo, en el marco de sus respectivas legislaciones, las acciones más efectivas para el desarrollo y la diversificación de la cooperación económica y técnica a largo plazo en aquellas áreas de la economía que ofrecen las condiciones más favorables, y sean de interés mutuo. Con tales propósitos facilitarán la colaboración entre los organismos y empresas públicas y privadas de la República Oriental del Uruguay y los respectivos organismos y empresas públicas de la República Popular China.

ARTICULO II

La cooperación a la que se refiere el presente Convenio comprenderá en especial:

1. Intercambio de informaciones y datos concernientes así como la prestación de condiciones necesarias para la cooperación en el desarrollo de los proyectos que se acuerden conforme con el presente Convenio.

2. Intercambio de las delegaciones técnicas y formación de profesionales.

3. Estudios conjuntos de problemas técnicos con eventual aplicación del resultado de estos trabajos en programas de desarrollo de la industria, agricultura y otros sectores.

ARTICULO III

Las Partes Contratantes, dentro de sus posibilidades y de conformidad con sus respectivas legislaciones y disposiciones vigentes, promoverán la realización de proyectos específicos de cooperación económica y técnica y concederán las facilidades necesarias para ello.

ARTICULO IV

Las Partes Contratantes concederán recíprocamente la mayor ayuda posible a las personas físicas o jurídicas y organizaciones respectivas para facilitar la celebración de los contratos derivados del presente Convenio.

ARTICULO V

Las Partes Contratantes, de conformidad con sus respectivas legislaciones y disposiciones vigentes, facilitarán el otorgamiento de permisos y autorizaciones para los suministros de bienes y servicios derivados del presente Convenio y el des-

plazamiento de los representantes oficiales, peritos, técnicos y consultores que, en cumplimiento del mismo, intervengan en actividades de cooperación económica y técnica.

ARTICULO VI

Las disposiciones del presente Convenio no afectarán los derechos y obligaciones de las Partes Contratantes que emanan de otros acuerdos internacionales celebrados por ellas.

ARTICULO VII

La documentación técnica e información que se intercambien las personas físicas o jurídicas de la República Oriental del Uruguay y las organizaciones o empresas de la República Popular China, en aplicación del presente Convenio, no podrán ser transmitidas a terceros sin el previo acuerdo de la Parte transferente.

ARTICULO VIII

Con el fin de desarrollar y ampliar la cooperación económica y técnica establecida en el presente Convenio, así como para dinamizar el intercambio comercial previsto en el Convenio Comercial suscripto entre la República Oriental del Uruguay y la República Popular China con fecha 3 de febrero de 1988, las Partes Contratantes convienen constituir una Comisión Mixta Intergubernamental, integrada por representantes de los organismos oficiales competentes de ambos Estados, con el eventual asesoramiento de expertos oficiales y privados, que se reunirá periódicamente en las ciudades de Montevideo y Beijing alternativamente, con fecha previamente acordada, a petición de cualquiera de las Partes Contratantes.

La Comisión Mixta se constituye para verificar la ejecución del presente Convenio, discutir los problemas que surjan en la ejecución del Convenio y formular sugerencias destinadas a la materialización de los objetivos fijados en el presente Convenio.

ARTICULO IX

El presente Convenio entrará en vigor treinta días después de que las dos Partes Contratantes se notifiquen haber cumplido con sus respectivos requisitos legales, y su vigencia será por un período de cinco años. El presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos de un año, si tres meses antes de la fecha de su expiración, ninguna de las Partes Contratantes manifiesta por escrito a la otra su intención de pedir su derogación.

La expiración del presente Convenio no afectará la ejecución de los contratos firmados conforme al presente Convenio, hasta que se hayan cumplido todas las obligaciones establecidas en los contratos.

HECHO y firmado a los 3 días del mes de febrero de 1988 en la ciudad de Nueva York en dos ejemplares igualmente válidos, uno en idioma español y otro en idioma chino.

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay	Por el Gobierno de la República Popular China
Felipe Héctor Paolillo	**Li Luye**

Es copia fiel del texto original"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

SEÑOR ORTIZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. - Señor Presidente: quiero formular una observación menor, similar a la realizada por el señor Presidente con respecto al proyecto de retiro de un asunto.

En el artículo II, numeral 1º del Convenio se dice: "Intercambio de informaciones y datos concernientes así como la prestación de condiciones necesarias", etcétera. Aclaro que los datos que allí se mencionan deben ser concernientes a algo, pero eso es inmodificable porque se trata de un convenio ya firmado.

SEÑOR RONDAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RONDAN. - Los integrantes de la Unión Colorada y Batllista sentimos la necesidad de dejar constancia de que no vamos a acompañar con nuestro voto el proyecto a consideración del Senado. Ello se debe a la necesidad de mantener una coherencia en todos los aspectos relativos a la política internacional, tal como lo hemos manifestado en distintas oportunidades y lugares.

Nos parece que la naturaleza del punto y la muy clara fijación de nuestra posición hacen innecesario cualquier otro tipo de comentario. Sin embargo, desde ya adelantamos que si las circunstancias lo requirieran, estamos dispuestos a formular las precisiones correspondientes.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 22. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º**. - Apruébase el Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República

Oriental del Uruguay y de la República Popular China, suscrito el 3 de febrero de 1988".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-16 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

19) RICARDO DETOMASI. Se designa con su nombre a la Escuela Nº 102 del departamento de San José.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el 9º punto del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Ricardo Detomasi' a la Escuela Nº 102 del 1er. grado del departamento de San José. (Carp. Nº 1192/88. - Rep. Nº 193/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1192 de 1988
Rep. Nº 193 de 1988

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre "Ricardo Detomasi" a la Escuela Nº 102, de primer grado, del departamento de San José.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de agosto de 1988.

Ernesto Amorín Larrañaga, Presidente, **Héctor S. Clavijo,** Secretario

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha aprobado y remitido un proyecto de ley del Poder Ejecutivo designando la Escuela Nº 102 de 1er. grado del departamento de San José, con el nombre de "RICARDO DETOMASI".

Vuestra Comisión comparte los conceptos formulados por los señores Representantes, miembros de la Comisión de Instrucción Pública de dicha Cámara, en el informe que a continuación se transcribe:

"Ricardo Detomasi nació en la ciudad de Mercedes el 1º de diciembre de 1891, hijo de los inmigrantes italianos Angel Detomasi y Josefa Martegani.

Desde muy joven sintió el ansia de volar. Tanto fue así que, al no haber una escuela de aviación en nuestro país, resolvió trasladarse a la Argentina. Allí se inscribió en la Escuela de 'San Fernando', cuyo instructor era el aviador francés Marcel Paillete. Comenzó su aprendizaje en el año 1914, obteniendo su brevet en 1915. Vuelto a su patria, realiza varios vuelos de exhibición en la capital. A instancias de la Federación Sportiva maragata, accede a realizar demostraciones en un espectáculo benéfico, que tenía lugar el domingo 20 de junio de 1915.

La tarde de la exhibición se presentó gris y ventosa. Detomasi hizo un primer vuelo, con demostraciones de destreza y acrobacia. El aeroplano era muy precario y el piloto notó alguna falla. Reató unos alambres que sostenían las alas y se lanzó nuevamente al espacio. Después de realizar algunas maniobras, la muchedumbre que lo contemplaba, enmudeció al ver que una de las alas se había quebrado. El aparato se precipitó a tierra. La gente corrió hacia el lugar donde capotó el avión. Detomasi estaba aún con vida. En su muñeca tenía un reloj que se había detenido por el impacto. Marcaba las dieciséis y diecisiete, el instante de la tragedia. Fue llevado prestamente al Hospital, donde fueron vanos los esfuerzos de los médicos que lo atendieron. A las veintitrés horas se producía su fallecimiento y consecuentemente, su entrada en la inmortalidad como el primer inmolado en el afán del hombre por romper sus amarras con la tierra. Tenía sólo veintitrés años. El velatorio de sus restos se realizó en el 'Teatro Macció' de la ciudad de San José y dio lugar a una imponente demostración de dolor colectivo. El féretro fue trasladado a la estación del ferrocarril, para llevarlo a su solar chaná, donde tendría su descanso eterno. El pueblo entero quería acompañarle en su último viaje, pero los vagones no alcanzaban. Cuando el convoy se disponía a partir, alguien puso una bandera uruguaya en las vías. La locomotora quedó inmovilizada. Febriles gestiones y, por fin, el jefe de la estación ordena agregar vagones y el tren marcha con centenares de maragatos a bordo.

En la necrópolis de Mercedes es sepultado. En el acto del sepelio hablaron varios oradores, entre ellos el Capitán Juan M. Boisso Lanza. Por una ironía del destino, este aviador

tendría el mismo fin que Detomasi, en tierras italianas en el año 1918. Fue la primera víctima de la aviación militar.

Estos son a grandes rasgos, los datos que perfilan la figura que se desea homenajear y que consideramos de total justicia, porque fue un pionero de la aviación civil en la República, tal vez sin vislumbrar el enorme futuro que ella tendría en el mundo y además porque es un símbolo de la juventud uruguaya de una época romántica, donde el hombre trataba de vencer al espacio sin reparar en los pocos medios disponibles, con un coraje rayano en la heroicidad, que permitió el asombroso adelanto que hoy presenciamos.

Además el hecho de que la Escuela cuyo nombre recordará al mártir que cayó en tierras de San José, servirá de ejemplo a futuras generaciones, para que no se extinga el permanente afán de superación de la raza humana".

Por lo tanto, aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre de "Ricardo Detomasi" a la Escuela Nº 102, de 1er. grado, del departamento de San José, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Art. 2º. - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, 19 de octubre de 1988.

Juan Carlos Fá Robaina, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Walter Olazábal, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 22. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º.** - Desígnase con el nombre de `Ricardo Detomasi' a la Escuela Nº 102, de 1er. grado, del departamento de San José, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 22. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el texto del proyecto de ley aprobado, por ser igual al considerado)

20) SOLICITUDES DE VENIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA PARA DESIGNAR A INTEGRANTES DE LOS TRIBUNALES DE APELACIONES Y DEL PODER EJECUTIVO PARA DESTITUIR A DOS FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. - Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Administrativos ha estudiado varios asuntos para cuya aprobación es necesario que el Cuerpo pase a sesión secreta.

Por lo tanto, voy a solicitar que se declare urgente la consideración de las venias de destitución, así como la de algunas venias para designar miembros de los Tribunales de Apelaciones. Reitero que estos asuntos deben ser tratados en sesión secreta.

SEÑOR PRESIDENTE. - Los asuntos que menciona el señor senador no figuran en el orden del día.

SEÑOR MARTINEZ MORENO. - No, señor Presidente, pero fueron repartidos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción del señor senador Martínez Moreno, en el sentido de declarar urgentes los asuntos a que él se ha referido, para considerarlos sobre tablas.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

Se pasa a sesión secreta.

(Así se hace. Es la hora 18 y 25 minutos)

(En sesión pública)

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 40 minutos)

-Dése cuenta de lo actuado en sesión secreta.

(Se da de lo siguiente:)

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Félix B. El Helou). - El Senado, en sesión secreta, resolvió conceder a la Suprema Corte de Justicia, la venia correspondiente para designar a los doctores Doña Nery Pirez Sánchez, don Milton Valentín Cafasso Cabrera y don Julián Enrique Sunhary Albín, como integrantes de los Tribunales de Apelaciones. Asimismo concedió al Poder Ejecutivo las venias solicitadas para destituir a dos funcionarios del Ministerio de Economía y Finanzas.

21) MARTIN J. ELIZAINCIN. Se designa con su nombre la Escuela Nº 92 del barrio Constitución de la ciudad de Salto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en 10 lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre 'Martín J. Elizaincín' a la Escuela Nº 92 del barrio Constitución de la ciudad de Salto (Carp. Nº 1268/88 - Rep. Nº 192/88)".

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 1268/88
Repartido Nº 192/88

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre de "Martín J. Elizaincín", a la Escuela Nº 92, del barrio Constitución de la ciudad de Salto, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de noviembre de 1988.

Hugo Granucci, 1er Vicepresidente, **Héctor S. Clavijo**, Secretario.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha aprobado y remitido un proyecto de ley designando "MARTIN J. ELIZAINCIN" la Escuela Nº 92 del barrio Constitución de la ciudad de Salto.

Vuestra Comisión comparte los conceptos formulados por los señores Representantes, miembros de la Comisión de Instrucción Pública de dicha Cámara, en el informe que a continuación se transcribe:

"Don Martín J. Elizaincín fue un luchador permanente y eficaz en pro de la educación laica en el departamento de Salto, integrando Comités de Defensa de la Escuela Pública; Asociación de Amigos de la Escuela Pública, Comisión de Edificación Escolar, Comisión Departamental de Edificación Rural, Comisión Administradora de la Colonia Educacional de Vacaciones en Termas del Arapey y Comisión Departamental de Obras por Convenio con el Ministerio de Obras Públicas, entre otras.

En síntesis; toda una vida consagrada a la noble causa de la enseñanza, en cargos de carácter honorario, en su calidad de simple ciudadano, a la que aportó generosamente toda su inteligencia y dinamismo, con total desinterés, impulsado por su profundo amor hacia la educación pública en su terruño".

Por lo tanto, aconsejamos la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Desígnase "MARTIN J. ELIZAINCIN" la Escuela Nº 92 del barrio Constitución de la ciudad de Salto, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 1988.

Juan Carlos Fá Robaina, Miembro Informante, **Walter Olazábal, Gonzalo Aguirre Ramírez, Alfredo Traversoni, Juan Martín Posadas.** Senadores"

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee)

-En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 21. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"**Artículo 1º.** - Desígnase "Martín J. Elizaincín" la Escuela Nº 92 del barrio Constitución de la ciudad de Salto, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)."

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-19 en 21. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual

22) FUNDACION BIANCHI ARDOINO-DANERO. Se designa con su nombre la Escuela Nº 114 del departamento de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en onceavo término del orden del día: "Proyecto de ley por el que se designa con el nombre "Fundación Bianchi Ardoino-Danero" a la Escuela No. 114 de 1a. categoría del departamento de Montevideo (Carpeta Nº 1269/88 - Repartido Nº 191/88)

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 1269/88
Rep. Nº 191/88

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Desígnase con el nombre "Fundación Bianchi Ardoino-Danero" a la Escuela Nº 114, de 1a. Categoría del departamento de Montevideo, dependiente del Consejo de Educación Primaria.

Art. 2º. - Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de noviembre de 1988.

Hugo Granucci, 1er Vicepresidente, **Héctor S. Clavijo**, Secretario.

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes ha aprobado y remitido un proyecto de ley del Poder Ejecutivo designando "FUNDACION BIANCHI ARDOINO-DANERO" la Escuela Nº 114 del departamento de Montevideo.

Vuestra Comisión comparte los conceptos formulados en el Mensaje del Poder Ejecutivo que a continuación se transcriben:

"Esta iniciativa es promovida por la Dirección, personal docente y Comisión de Fomento escolar de la mencionada escuela y cuenta con la aprobación de las autoridades de la Enseñanza, dado el beneficio que reciben Instituciones de Enseñanza provenientes de la mencionada fundación.

Fundamenta esta denominación el justo homenaje a los esposos Atilio Bianchi Ardoino y Elena Danero que decidieron constituir dicha fundación con una finalidad no lucrativa, beneficiando a una serie de instituciones entre las que se cuenta el Consejo de Educación Primaria."

Por lo tanto, vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Desígnase "FUNDACION BIANCHI ARDOINO-DANERO" la Escuela Nº 114, del departamento de Montevideo, dependiente de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria).

Art. 2º. - Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, 23 de noviembre de 1988.

Gonzalo Aguirre Ramírez, Miembro Informante, **Juan Carlos Fá Robaina, Walter Olazábal, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni**. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase el proyecto.

(Se lee:)

-En discusión general.

SEÑOR RONDAN. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RONDAN. - Simplemente quiero dejar constancia de que en pocas oportunidades como en ésta, voto con tanto placer la designación del nombre de una escuela. El apellido Bianchi Ardoino-Danero corresponde a un matrimonio que hizo auténtica filantropía en nuestro país, al que tuve el honor de conocer hace muchos años y comprobar la acción generosa y tesonera que realizó, inclusive en mi departamento en alguna ocasión, y naturalmente aquí, en Montevideo, donde su espíritu humanitario fue ampliamente conocido.

No quería emitir en silencio mi voto, porque se trata de personas que no acumularon fortuna para dejarla indiferente-

mente a los que las sucedieran, sino que constituyeron una fundación que tanto bien le ha hecho a la República.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto.

(Se vota:)

-18 en 20. **Afirmativa.**

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. - Desígnase 'Fundación Bianchi Ardoino-Danero' la Escuela Nº 114 del departamento de Montevideo, dependiendo de la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Educación Primaria)."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(No se publica el proyecto de ley aprobado, por ser igual al informado).

23) ASUNTOS ENTRADOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

"Los señores senadores Hugo Batalla, Carminillo Mederos y A. Francisco Rodríguez Camusso, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la Constitución de la República, solicitan se curse un pedido de informes al Ministerio de Industria y Energía y al Banco de la República relacionado con la firma Azucitrus S.A. y la posibilidad del arrendamiento de ciertos equipos que se encuentran en la planta industrial de ARINSA."

-Procédase como se solicita.

24) PROYECTOS PRESENTADOS.

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de varios proyectos de ley llegados a la Mesa.

(Se da de los siguientes:)

"Los señores senadores Gonzalo Aguirre, Pedro W. Cersósimo, Juan Carlos Fá Robaina, Dardo Ortiz y Américo Ricaldoni presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se prohíbe la propaganda proselitista de cualquier naturaleza durante las 48 horas que preceden al día en que se celebren elecciones nacionales o que haya sido convocado el Cuerpo Electoral para pronunciarse a través de los institutos del plebiscito o del referéndum. (Carp. Nº 1385/89)".

-A la Comisión de Constitución y Legislación.

(Texto del proyecto presentado:)

"Por el que se prohíbe propaganda proselitista de cualquier naturaleza durante las 48 horas que preceden al día en que se celebren elecciones nacionales, o que haya sido convocado el Cuerpo Electoral para pronunciarse a través del instituto del plebiscito o del referéndum.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El adjunto proyecto de ley se inspira en el propósito de prohibir la propaganda proselitista de cualquier naturaleza y fuere cual fuere el medio empleado para ello, durante las cuarenta y ocho horas que preceden al día en que se celebre elecciones nacionales o haya sido convocado el Cuerpo Electoral para pronunciarse a través de los institutos del plebiscito o del referéndum.

Esta prohibición, de notorio arraigo en el derecho comparado, rigió también en nuestro país y, en especial, fue objeto de previsión expresa en la llamada Ley Fundamental Nº 2.

Empero, derogada ésta, puede caber al intérprete la legítima duda de si tal prohibición subsiste en la actualidad. Y es a los efectos de colmar dicho vacío que los autores de la iniciativa, previas las consultas del caso con miembros de la Corte Electoral, propician el presente proyecto.

El mismo sólo aporta como novedad reseñable la extensión del plazo a cuarenta y ocho horas por entenderse que dicho lapso contempla más adecuadamente la filosofía que informa el proyecto.

Gonzalo Aguirre Ramírez, Pedro W. Cersósimo, Juan C. Fá Robaina, Dardo Ortiz, Américo Ricaldoni. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - La realización de actos de propaganda proselitista en la vía pública o en locales públicos o abiertos al público y en los medios de difusión escrita, radial o televisiva, deberá cesar necesariamente cuarenta y ocho horas antes del día en que se celebre los actos comiciales.

Lo preceptuado anteriormente alcanza a la realización y difusión por dichos medios de encuestas o consultas, así como

cualquier tipo de manifestaciones o exhortaciones dirigidas a influir en la decisión del Cuerpo Electoral.

Esta norma será de aplicación en los actos de elección, plebiscito y referéndum.

Montevideo, 4 de abril de 1989.

Gonzalo Aguirre Ramírez, Pedro W. Cersósimo, Juan C. Fá Robaina, Dardo Ortiz, Américo Ricaldoni. Senadores."

"Los señores senadores Luis A. Lacalle Herrera y Dardo Ortiz presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se elimina durante 1989 el requisito de presentación de certificados que acrediten el pago de obligaciones tributarias nacionales o departamentales, para la obtención de créditos bancarios o la adquisición de certificados guía".

-A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto presentado:)

"Por el que se elimina durante 1989 el requisito de presentación de certificados que acrediten el pago de obligaciones tributarias nacionales o departamentales, para la obtención de créditos bancarios o la adquisición de certificados guías.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación que vive la apropecuaria nacional es conocida por todos los sectores de la población del país. Esa situación exime, prácticamente, de la necesidad de fundamentar el proyecto de ley que se somete a consideración de la Cámara de Senadores.

Las facilidades que se otorgan por medio del proyecto de ley a los productores rurales, representan solamente una parte del esfuerzo de amparo que debe realizar la comunidad toda para auxiliar a la primera producción del país en la circunstancia crítica que vive.

Montevideo, 5 de abril de 1989.

Dardo Ortiz, Luis Alberto Lacalle Herrera. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Elimínase durante 1989 el requisito de presentación de certificados que acrediten el pago de obligaciones tributarias nacionales o departamentales, para la obtención de créditos bancarios o la adquisición de certificados guía.

Montevideo, 5 de abril de 1989.

Dardo Ortiz, Luis Alberto Lacalle Herrera. Senadores".

"Los señores senadores Luis A. Lacalle Herrera y Dardo Ortiz presentan con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se deja sin efecto durante el ejercicio 1989, la multa del 20 % aplicable a los pagos de todas las obligaciones tributarias hechos efectivos fuera de plazo."

-A la Comisión de Hacienda.

(Texto del proyecto presentado:)

"Por el que se deja sin efecto durante el Ejercicio 1989 la multa del 20% aplicable al pago de todas las obligaciones tributarias hecho efectivo fuera de plazo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La situación que vive la agropecuaria nacional es conocida por todos los sectores de la población del país. Esa situación exime, prácticamente, de la necesidad de fundamentar el proyecto de ley que se somete a consideración de la Cámara de Senadores.

Las facilidades que se otorgan por medio del proyecto de ley a los productores rurales, representan solamente una parte del esfuerzo de amparo que debe realizar la comunidad toda para auxiliar a la primera producción del país en la circunstancia crítica que vive.

Montevideo, 5 de abril de 1989.

Luis Alberto Lacalle Herrera, Dardo Ortiz. Senadores.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Déjase sin efecto, durante el ejercicio 1989, la multa del 20 % aplicable a los pagos de todas las obligaciones tributarias hechos efectivos fuera de plazo.

Art. 2º. - Las ventas de hacienda de categorías "manufactura" y "conserva" que se realicen durante 1989 estarán exoneradas del impuesto del 3% establecido por la ley Nº 12.700.

Montevideo, 5 de abril de 1989.

Dardo Ortiz, Luis Alberto Lacalle Herrera. Senadores."

25) PROPAGANDA PROSELITISTA. Se prohíbe su realización durante las 48 horas anteriores a los actos de elección, plebiscito y referéndum.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: en nombre de los cinco firmantes del proyecto relativo a la prohibición de la propaganda proselitista durante las 48 horas anteriores a los

comicios, y que cuenta con la exposición de motivos correspondiente, hago moción en el sentido de que se le incluya en primer lugar del orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-18 en 19. **Afirmativa.**

26) ENVIOS POSTALES DE OBRAS PRODUCIDAS PARA CIEGOS, CASSETTES, LIBROS HABLADOS, GRABACIONES SONORAS O SIMILARES. Circulación libre de todo porte dentro del territorio nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el punto 12 del orden del día por el que se autoriza la circulación, libre de todo porte dentro del territorio nacional, de envíos postales de obras producidas para ciegos, cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares. (Carp. Nº 1250/88- Rep. Nº 198/88).

(Antecedentes:)

"Carpeta Nº 1250/88
Repartido Nº 198/88

PODER EJECUTIVO
Ministerio de Educación y Cultura

Montevideo, 25 de octubre de 1988.

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo a efectos de someter a su consideración el adjunto Proyecto de Ley, por el cual se dispone que las obras, **comprendiendo cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares**, producidas para uso de personas ciegas, sean beneficiadas con el régimen de circulación gratuita a través del Correo, dentro del territorio nacional, la exención dispuesta lograría que la persona ciega, obtuviera con mejor facilidad todo ese material que resulta ser un medio necesario, para su educación, información, y esparcimiento, y es por tal motivo que se considera de suma importancia en beneficio de ese sector de la población.

Lo saludan atentamente.

JULIO MARIA SANGUINETTI, **Presidente de la República. Adela Reta.**

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, reunidos en ASAMBLEA GENERAL,

DECRETAN:

Artículo 1º. - Los envíos postales de obras, que se adecuen a lo dispuesto por la legislación con carácter general, producidos para uso de ciegos, con impresiones en relieve, circularán libres de todo porte, dentro del territorio nacional.

Art. 2º. - La exención comprenderá también a cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares, para uso de ciegos, expedidos por una fundación o institución de ciegos, o dirigidos a ellos.

Art. 3º. - Comuníquese, etc.

Adela Reta

CAMARA DE SENADORES
Comisión de Educación y Cultura

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión, por unanimidad, ha dado aprobación al proyecto iniciativa del Poder Ejecutivo, por el cual los envíos postales de obras producidas para ciegos, quedan libres de todo porte dentro del país.

Se trata de dar satisfacción a una legítima aspiración de la Fundación Braille del Uruguay.

De los antecedentes del proyecto del Poder Ejecutivo resulta que, las asesorías letradas de la Dirección Nacional de Correos y del Ministerio de Educación y Cultura, prestan su conformidad con el proyecto.

Por lo demás las normas proyectadas siguen las recomendaciones del Acuerdo de Florencia de UNESCO, en la materia.

Por tales razones se aconseja al Cuerpo la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

Artículo 1º. - Los envíos postales de obras producidas para uso de ciegos, con impresiones en relieve, circularán libres de todo porte, dentro del territorio nacional.

Art. 2º. - La exención comprenderá también a cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares, para uso de ciegos, expedidos por una fundación o institución de ciegos o dirigidos a ellos.

Art. 3º. - Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, 16 de noviembre de 1988.

Juan Carlos Fá Robaina, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Walter Olazábal, Juan Martín Posadas, Alfredo Traversoni.** Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee:)

-En discusión general.

SEÑOR FA ROBAINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. - En forma muy escueta quiero señalar la importancia que reviste este proyecto de ley, por cuanto a través de él nuestro país da cumplimiento a normas de carácter internacional, si no provenientes de convenios o tratados que ha suscrito el país, lo es por recomendaciones expresas que sobre el tema ha formulado en su momento la UNESCO, a través de un acuerdo que se suscribió en Florencia.

Por otra parte, la prestigiosa Fundación Braille del Uruguay está particularmente interesada en la sanción de esta norma legal que en sustancia facilita la circulación de medios de comunicación, de literatura, impresos elaborados mediante el sistema Braille. Se trata de favorecer a este sector tan importante de la población que padece esta disminución física como es la falta de visión.

En consecuencia, aconsejamos -y es unánime el criterio de la Comisión- la aprobación de este proyecto de ley porque entraña un acto de justicia y recoge un reclamo muy vehemente de la Fundación Braille del Uruguay y a la vez nos pone acordes con la recomendación formulada por la UNESCO sobre este particular.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Vamos a acompañar este proyecto de ley, señalando nuestra esperanza de que a corto plazo sea también elevado a consideración del plenario el proyecto que en materia de minusválidos se tiene a estudio. Comprendo que es complejo y extenso pero esperamos que desde el Parlamento de la República se haga justicia con un sector del país que desde hace mucho tiempo espera una solución, por lo menos, a una parte de su problema.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general el proyecto de ley.

(Se vota:)

-16 en 16. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En discusión particular.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º. - Los envíos postales de obras producidas para uso de ciegos, con impresiones en relieve, circularán libres de todo porte, dentro del territorio nacional".

-En consideración.

La Mesa desea expresar que el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, quizás con mala redacción, decía: "Los envíos postales de obras, que se adecuen a lo dispuesto por la legislación con carácter general, producidos para uso de ciegos, con impresiones en relieve, circularán libres de todo porte, dentro del territorio nacional".

La Comisión eliminó la referencia: "que se adecuen a lo dispuesto por la legislación con carácter general", pero tal vez fuera bueno agregarlo al final del artículo porque parece una exigencia razonable. Supongo que la legislación general contiene disposiciones en cuanto al tamaño o al peso de los envíos postales. No se quiere establecer una excepción en ese sentido, sino solamente establecer que son libres de porte siempre que se adecuen a las condiciones de carácter general.

A mi juicio, el artículo 1º debería quedar tal como está, más el agregado de "siempre que se adecuen a lo dispuesto por la legislación con carácter general".

SEÑOR FA ROBAINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. - No he consultado con los demás miembros de la Comisión, pero tengo la impresión de que el razonamiento que acaba de hacer el señor Presidente se ajusta a una razón valedera, es decir, que no es incompatible el texto que se propone con el agregado porque se trataría de que estas exoneraciones alcanzaran a aquello que esté impreso en el sistema Braille. También tendría que adecuarse a toda la normativa que sobre la materia postal existe en cuanto a tamaño y otras normas. Pienso que ese es el sentido que contiene el texto inicial del Poder Ejecutivo y que la Comisión retiró. No sé si los otros miembros de la Comisión coinciden en este razonamiento. Deberíamos agregar lo que inicialmente retiramos en la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar el artículo 1º, con el agregado propuesto.

(Se vota:)

-18 en 18. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Art. 2º. - La exención comprenderá también a cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares, para uso de ciegos, expedidos por una fundación o institución de ciegos o dirigidos a ellos".

-En consideración.

En la última parte, en lugar de decir " a ellos", debería decir "a ellas", porque son las instituciones.

SEÑOR ORTIZ. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ORTIZ. - Me parece que este artículo es limitativo, porque la condición para gozar de la exención es que sean expedidos por una fundación de ciegos, institución de ciegos o dirigidos a ellos. ¿Por qué?

En el artículo 1º no dijimos que esas obras tendrían que ser producidas por ciegos. Cualquier obra con destino a los ciegos está exonerada. Me parece que el artículo debería decir: "La exención comprenderá también a cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares, para uso de ciegos". Basta que sea para uso de ciegos. Se hace referencia a institución de ciegos y yo conozco una sola, el Instituto Nacional de Ciegos; es decir que si cualquier institución privada o de beneficencia hiciera esto, no estaría gozando de la exoneración. Pienso que esta materia no puede dar lugar a ninguna especulación de carácter comercial o tributario. Además, todo lo que sea relativo a los ciegos, debe tener una exoneración postal.

Hago moción para que el artículo termine en la palabra "ciegos".

SEÑOR FA ROBAINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. - Creo que le asiste razón al señor senador Ortiz, por cuanto el objetivo al que apunta el proyecto de ley es el de beneficiar a los ciegos; no importa, entonces, el origen o procedencia del material, sino el destinatario. Da lo mismo que el mismo provenga de una fundación integrada por ciegos o por otra cuyos miembros sean videntes. Vale decir que el objetivo se logra en la medida que se exonere de gravámenes, en este caso, los materiales para ciegos que ingresen al país.

En consecuencia, comparto la propuesta que acaba de formular el señor senador Ortiz.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2º con la supresión del párrafo final propuesta por el señor senador Ortiz.

Los señores senadores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

El artículo 3º es de orden.

Queda aprobado el proyecto de ley en discusión general y particular y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto de ley aprobado:)

"**Artículo 1º.** - Los envíos postales de obras producidas para uso de ciegos, con impresiones en relieve, circularán libres de todo porte, dentro del territorio nacional, siempre que se adecuen a lo dispuesto por la legislación de carácter general.

Art. 2º. - La exención comprenderá también a cassettes, libros hablados, grabaciones sonoras o similares, para uso de ciegos.

Art. 3º. - Comuníquese, etc."

27) PRODUCTORES AFECTADOS POR FENOMENOS CLIMATICOS OCURRIDOS ENTRE EL 1º DE ABRIL Y EL 30 DE SETIEMBRE DE 1988.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en decimotercer lugar del orden del día: "Proyecto de ley por el que se dispone el pago de una indemnización a productores afectados por fenómenos climáticos ocurridos entre el 1º de abril y el 30 de setiembre de 1988. (Carp.Nº 1298/88. Rep. Nº 196/88)".

(Antecedentes: Ver 61a. sesión del 14 de diciembre de 1988)

-Continúa en discusión general.

El proyecto se había discutido en general y en el momento de tomarse la votación, el Senado quedó sin número levantándose por esa causa la sesión del 14 de diciembre.

De manera que correspondería votar en general el proyecto de ley.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Señor Presidente: recuerdo que en el momento en que tratamos este tema formulé algunas interrogantes que, incluso, no han sido contestadas en esta oportunidad porque el proyecto de ley viene sin informe de la Comisión.

En aquella ocasión nos preguntábamos, en primer término, cuál era la base de financiación de este proyecto que ordena pagar indemnizaciones sin establecer de donde salen los recursos y, en segundo lugar, interrogábamos por qué se excluían otras denuncias que tenían que ver con accidentes climáticos ocurridos en otras partes del país y en otro tiempo. En ese sentido, el Senado tuvo a su consideración algunos proyectos y los descartó. Yo preguntaba cuál era la razón para esta dualidad de criterio.

En principio, señor Presidente, solicito que a través de la Comisión se proporcione un informe respecto de este proyecto en relación a estos dos puntos que me parecen esenciales, es decir, con qué se financia y por qué se excluyen otras denuncias de accidentes de igual naturaleza.

SEÑOR TOURNE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. - Efectivamente, el señor senador Pozzolo formuló esas y otras observaciones, algunas de las cuales también fueron planteadas por otros señores senadores. Sin embargo resultó indudable, también de la discusión, -que ambos puntos lo relacionado a las indemnizaciones como en lo que se refiere a la fuente de financiamiento- que eso surgía del propio texto del proyecto.

En cuanto al financiamiento, el proyecto establece que el Poder Ejecutivo dispondrá por Rentas Generales de las sumas necesarias a efectos de indemnizar a los productores que especifica. Asimismo, determina cuál es el nivel con el que debe verificarse esas indemnizaciones. También surge de los extremos de este proyecto que la evaluación de las mismas se hará por parte de los organismos correspondientes, o sea, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, de las propias Intendencias que han tomado conocimiento de las áreas específicas, y de otra serie de medidas a nivel del Banco de la República u otras instituciones afines, con competencia en la materia para evaluar las calamidades climáticas con el fin de resarcir las pérdidas a los productores.

Es indudable que aquí hay dos posiciones: la de los que sostienen que este proyecto contiene los elementos necesarios como para que se opere la aprobación legislativa y la de aquellos que estiman que es necesario proceder a una especificación más concreta de los puntos donde se plantean dudas.

Creo, señor Presidente, que no existe una objeción que afecte la legalidad constitucional del proyecto de ley y que, en definitiva, serán los votos del Senado los que establezcan si esta iniciativa -que ya cuenta con media sanción, es decir, con la aprobación de la Cámara de Representantes- puede pasar al Poder Ejecutivo para su promulgación.

A nivel de la discusión parlamentaria se verá que han existido dos orientaciones dentro del Senado.

Desde luego, señor Presidente, no me sitúo ante el altar de los votos diciendo que todo aquello que obtiene determinada mayoría está correcto, sin errores. Admito que puedan haber objeciones importantes a la iniciativa, pero ellas ya fueron consideradas. Naturalmente que para los que estamos de acuerdo en la aprobación de este proyecto de ley, significa un marco normativo regular y constitucional. Estimo que no es necesario que vuelva a Comisión y que es posible ponerlo a votación en discusión general en vista de la larguísima discusión habida en el Cuerpo en esa otra oportunidad a la que me referí.

Más tarde en la discusión particular se podrán reiterar o, por lo menos, aportar puntos de vista que tiendan a su corrección, modificación o aprobación.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Si la memoria no me es infiel, este proyecto de ley vino a consideración del Cuerpo, porque cuenta con la media sanción de la Cámara de Representantes.

En una de las últimas sesiones -creo que era extraordinaria- celebrada el año pasado, el señor senador Ferreira solicitó que este proyecto se tratara en forma urgente. Entonces no se discutió, si mal no recuerdo, el fondo del asunto, como dice ahora el señor senador Tourné. Entiendo que no hubo una larguísima discusión sobre esta iniciativa, sino que lo que se debatió fue la posibilidad de tratarlo sin el informe de la Comisión respectiva que, naturalmente, lo es la de Agricultura y Pesca.

Si no recuerdo mal, la sesión del día siguiente iba a iniciarse sobre la hora 16 y se discutió si esa Comisión se podría reunir antes con el fin de realizar el informe para ese momento.

La sesión del Senado comenzó aproximadamente a esa hora o algo más tarde y los miembros de la Comisión de Agricultura y Pesca entraron a Sala alrededor de la hora 18. Lo que entonces nos dijeron, sin que el proyecto se tratara, fue que no había acuerdo en Comisión para informarlo favorablemente. En realidad, lo que había era una mayoría contraria a aprobar el proyecto tal como venía de la Cámara de Representantes. Posteriormente, no hubo ningún debate sobre el proyecto que, presumíamos por las circunstancias anotadas, no iba a ser votado por el Senado. El Cuerpo quedó sin número en ese momento y no se trató. Mi recuerdo es que no existía ambiente para aprobarlo en esas condiciones. Me pregunto en este momento, si siendo que el proyecto no tiene informe de la Comisión, si el Senado está en condiciones de aprobarlo.

Yo no me opongo a que el proyecto vuelva a Comisión y venga con un informe, como es de orden y reglamentario.

Por otra parte, a todos o a muchos nos había llamado la atención el hecho de que, en contra de lo que es habitual respecto de estos proyectos que acuerdan indemnizaciones para productores víctimas de fenómenos climáticos adversos, no se disponía una indemnización por los daños causados por un fenómeno concreto, ya sea una helada, una granizada o una inundación. Aquí se establece al barrer, en forma indiscriminada, que quedan comprendidos en los beneficios de este proyecto todos los productores que hayan sido perjudicados por fenómenos climáticos ocurridos entre el 1º de enero y el 31 de octubre de 1988, lo cual no parece razonable.

No sé si esa es la única razón del desacuerdo que se produjo en el seno de la Comisión de Agricultura y Pesca. Sí tengo la absoluta certidumbre de que en aquel entonces en la Comisión no hubo ambiente para informar favorablemente el proyecto. Por consiguiente, no me parece razonable que si no existe ese informe, el Senado pase a considerar el proyecto y le dé aprobación.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. - Deseo hacer una aclaración respecto al trabajo de la Comisión.

Los miembros de la Comisión de Agricultura y Pesca estudiaron este tema, el que surge en forma reiterada cada vez que se da una circunstancia de esta naturaleza. Inclusive, se trató de encontrar un solución permanente y de fondo; pero nunca se llegó a un acuerdo a nivel de la Comisión.

Sobre el final del período se insistió en cuanto a que aunque la Comisión no hubiera llegado a ningún acuerdo sobre el proyecto, el mismo fuera elevado al Plenario. Fue en esas condiciones que llegó.

Reitero que la Comisión estudió este asunto pero no pudo ponerse de acuerdo en torno a las soluciones propuestas. Por ese motivo se dejó que el Cuerpo resolviera. Naturalmente que éste puede devolverlo a la Comisión si es que lo desea.

SEÑOR POZZOLO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR POZZOLO. - Aquí se dice que el tema fue tratado a fondo o con cierta severidad a nivel de la Comisión. Si así hubiera sido, por lo menos deberíamos tener un informe respecto al costo, al número de personas que podrían ampararse a este beneficio y, si se consultó al Banco de la República y a las Intendencias, cuántas fueron las denuncias y qué magnitud tuvieron.

Si votáramos este proyecto así, sin un informe, en primer lugar, estaríamos aprobando algo que no tiene ninguna base de financiación y, en segundo término, un costo que en estos momentos es absolutamente imprevisible.

Por estas razones hago moción concreta para que el proyecto vuelva a Comisión.

SEÑOR TOURNE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. - Efectivamente, como acaba de señalar el señor senador Pereyra, este proyecto de ley no contó con una opinión acorde de la Comisión de Agricultura y Pesca, lo que hizo que surgiera una decisión para elevarlo al Plenario a efectos de que éste resolviera en definitiva. Este lo analizó extensamente, pues aquí expusieron sus puntos de vista, entre otros, los señores senadores Pozzolo, Terra Gallinal, Capeche, Zumarán y quien habla.

Quiere decir que el Senado discutió ampliamente este asunto o por lo menos con la amplitud que le corresponde a un tema de esta naturaleza, por lo que se estimó que el proyecto estaba en condiciones de ser analizado. El estudio del mismo quedó interrumpido por una razón de mero trámite. Quedó interrumpido cuando el señor Presidente, agotada la lista de oradores, iba a someterlo a votación en general.

En consecuencia, si el Cuerpo entiende que este asunto debe volver a la Comisión de Agricultura y Pesca lo que ocurrirá será que ésta conteste en los mismos términos, o sea que se estima que no existe una voluntad que le permita a la Comisión tener un punto de vista determinado.

Creo que lo que corresponde para evitar esta especie de ping - pong entre la Comisión y el Plenario, es que se vote el proyecto en general y que de acuerdo con el resultado de la votación se dispongan medidas concretas para esclarecer algunos de sus aspectos. Me parece que desde todo punto de vista hoy el Cuerpo debe tomar una decisión, tiene que expresar si existe o no voluntad de considerar este proyecto. Luego podrá ser perfectamente posible que algunos elementos que no están debidamente esclarecidos, lo sean por parte de los integrantes de la Comisión.

SEÑOR CAPECHE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPECHE. - Tal como lo han hecho conocer otros señores senadores, este proyecto estuvo a estudio de la Comisión de Agricultura y Pesca" , donde lamentablemente no se logró un acuerdo, pues hubo disparidad de opiniones. A la misma asistió el señor Ministro del ramo.

Nosotros no tendríamos inconveniente en que el asunto vuelva a Comisión, pero sabemos que el resultado va a ser el mismo. De todos modos, entendemos que nunca se puede negar el pase a Comisión de un tema cuyo estudio pueda hacerse más minucioso.

Reitero que no tengo inconveniente en votar afirmativamente el pase a Comisión de este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Pozzolo.

(Se vota)

-14 en 21. **Afirmativa.**

28) FORO SOBRE INTEGRACION LATINOAMERICANA A REALIZARSE EN BRASILIA LOS DIAS 11 Y 12 PROMOVIDO POR EL GRUPO BRASILERO DEL PARLAMENTO LATINOAMERICANO.

SEÑOR SINGER. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SINGER. - En la tarde de ayer la Comisión de Asuntos Internacionales resolvió propiciar ante el Senado un proyecto de resolución por el que adhiere al Foro sobre Integración Latinoamericana a realizarse en Brasilia los días 11 y 12 de abril, promovido por el Grupo Brasilero del Parlamento Latinoamericano.

En nuestra calidad de Vicepresidente del Parlamento Latinoamericano fuimos invitados a participar, pero entendimos que la proximidad de la realización de un acto tan importante como es el plebiscito del 16 de abril no hace aconsejable nuestra salida del país. Tenemos entendido que el mismo criterio ha predominado en los compañeros de todos los sectores que integran la Comisión. De todos modos, consideramos que esta reunión que se va a llevar a cabo en Brasilia será muy importante. El solo hecho de que Brasil esté promoviendo a través de su Cancillería un Foro de esta naturaleza para considerar la deuda externa, los problemas ecológicos que afectan al continente y la promoción de una comunidad latinoamericana de naciones, es suficiente como para que no permanezcamos ajenos a este acontecimiento.

Voy a dar lectura al texto del proyecto de resolución por si aún no hubiera sido repartido.

Dice así: "Artículo único. El Senado de la República declara su adhesión al Foro sobre Integración Latinoamericana a realizarse en Brasilia, los días 11 y 12 de abril de 1989, promovido por el Grupo Brasilero del Parlamento Latinoamericano".

Formulo moción para que se declare urgente este punto y se considere de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor senador Singer en el sentido de que este proyecto de resolución que viene de la Comisión de Asuntos Internacionales se declare urgente y se considere de inmediato.

(Se vota:)

-21 en 21. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el proyecto de resolución.

(Se lee:)

"Artículo único. El Senado de la República declara su adhesión al Foro sobre Integración Latinoamericana a realizarse en Brasilia, los días 11 y 12 de abril de 1989, promovido por el grupo brasilero del Parlamento Latinoamericano. Sala de la Comisión. 3 da Abril de 1989. (Firman:) **Juan A. Singer, Hugo Batalla, Carminillo Mederos, Américo Ricaldoni y A. Francisco Rodríguez Camusso**. Senadores."

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de resolución leído.

(Se vota:)

-19 en 19. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

(No se publica el texto del proyecto de resolución aprobado, por ser igual al considerado)

29) COMPETENCIA DESLEAL. Se reglamentan sus efectos civiles y penales.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se pasa a considerar el asunto que figura en el decimocuarto numeral del orden del día: "Proyecto de ley por el que se reglamentan los efectos civiles y penales de la competencia desleal en el ejercicio de la actividad industrial y comercial. (Carp. Nº 740/87. Rep. Nº 157/88)".

(Antecedentes:)

"Carp. Nº 740 /987
Rep. Nº 157/988.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º. - Toda actividad industrial o comercial deberá observar los principios de legalidad, veracidad, autenticidad y libre competencia, absteniéndose de la realización de actos de competencia desleal.

Art. 2º. - Se consideran actos de competencia desleal:

a) Las alegaciones o indicaciones falsas respecto de las características, cualidades o atributos de un producto o servicio industrial o comercial.

b) La alegación o indicaciones engañosas respecto de las características, cualidades o atributos de un producto o servicio industrial o comercial.

c) Las alegaciones o indicaciones falsas respecto de un producto, servicio o empresa de un competidor.

d) Las alegaciones o indicaciones engañosas respecto de un producto, servicio o empresa de un competidor.

e) Las alegaciones o indicaciones respecto de una empresa competidora o sus productos o servicios, idóneas para provocar descrédito, o que constituyan directa o indirectamente un ataque a su reputación industrial o comercial.

f) Las alegaciones, indicaciones o actos que tiendan a apropiarse indebidamente de la reputación ajena industrial o comercial, o a disminuir indebidamente su idoneidad o capacidad industrial o comercial.

g) Toda conducta contraria a los buenos usos mercantiles en cuanto idónea para perjudicar el patrimonio de un tercero.

Art. 3º. - Toda actividad publicitaria deberá observar los principios de legalidad, veracidad, autenticidad y libre competencia, observando los límites establecidos en el artículo anterior.

Art. 4º. - Prohíbese la utilización con fines publicitarios de la propiedad industrial, literaria o artística de un competidor, a no ser con su consentimiento expreso.

Art. 5º. - Cualquier interesado podrá interponer ante la justicia civil una acción de cesación de actos de competencia o publicidad desleal. El juez apreciará los elementos aportados en la demanda y -si el acto viola prima facie los extremos establecidos en la presente ley- dispondrá provisoriamente y sin más trámite el cese inmediato de los actos involucrados. A esos efectos podrá solicitar -sumariamente y de oficio- las pruebas complementarias que entienda indispensables para la comprobación de los hechos.

La persona o personas afectadas por dicha medida, podrán interponer contra dicha resolución los recursos de reposición y apelación, los que no tendrán efecto suspensivo.

Todo ello, sin perjuicio del juicio ordinario posterior que deberá promoverse dentro de los veinte días de decretada la cesación, y la de las acciones civiles reparatorias que correspondan, las que podrán promoverse con anterioridad o con posterioridad a la acción de cesación, y con total independencia de la misma.

Art. 6º. - El juicio ordinario posterior deberá promoverse dentro del plazo previsto en el artículo anterior a fin de sentenciar sobre el cese definitivo de los actos involucrados. En caso contrario, el juez, a solicitud de la parte afectada, decretará, sin más trámite, el levantamiento de la medida.

Art. 7º. - La acción de cesación prevista por la presente ley, caducará al año contado desde que el solicitante haya tenido conocimiento de los hechos que la fundamenten.

Art. 8º. - Quien encuadrase su conducta en cualesquiera de las situaciones previstas en el artículo segundo de la presente ley, incurrirá en el delito de competencia desleal.

Art. 9º. - El juez competente podrá, en el auto de procesamiento, o después durante el proceso, según las circunstancias y elementos de convicción existentes, ordenar el cese de los actos constitutivos de la propaganda o competencia desleal.

Art. 10. - Quien incurra en el delito de competencia desleal será castigado con multa que podrá graduarse por el juez entre diez mil y cien mil Unidades Reajustables o prisión equivalente, sin perjuicio de las acciones civiles a que hubiere lugar. Además podrá el juez ordenar la publicación de la sentencia a costa del condenado.

Art. 11. - En caso de reincidencia o reiteración en el delito la pena será -sin perjuicio de las demás condenaciones posibles- de tres meses de prisión a veinticuatro meses de penitenciaría pudiéndose decretar, además, la clausura del establecimiento o empresa infractora por un plazo de hasta tres meses.

Art. 12. - En este delito sólo se procederá a denuncia del ofendido.

Art. 13. - Comuníquese, etcétera.

Montevideo, marzo 15 de 1987.

Juan Carlos Fá Robaina. Senador

EXPOSICION DE MOTIVOS

1) La figura de la concurrencia o competencia desleal, al no estar específicamente regulada en nuestro derecho positivo, ha suscitado encontradas posiciones de doctrina y jurisprudencia que no tendrían razón de ser si el vacío legislativo mencionado fuera cubierto con normas legislativas cuya aprobación se nos ocurre imprescindible.

La presente iniciativa ha tomado como inspiración sendos trabajos doctrinarios, publicados en 1983, por los doctores Rodolfo Shurmann Pacheco y Antonio C. Bado ("Proyecto de reglamentación jurídico-penal de la concurrencia (o competencia) desleal en la R. O. del Uruguay") publicado en la revista "Doctrina Penal", año 6, número 21; y Eduardo Mezzera ("Necesidad de una reglamentación de la concurrencia desleal en el derecho uruguayo") publicado en "Anuario de Derecho Civil Uruguayo", tomo XIII.

El articulado que sometemos a consideración del Senado recoge textualmente los respectivos ante-proyectos que los autores citados presentan como corolario de sus ilustrativos trabajos doctrinarios.

2) En la sociedad de consumo de nuestros días, en la cual la publicidad se ha constituido en factor esencial, estrechamente ligado a la producción en masa, el individuo es el objetivo de las más diversas formas y medios de llamar su atención percutiendo en sus sentidos para grabarle una imagen, un sabor, un estereotipo, en suma, la marca o nombre de un producto.

Se trata de que el productor, mediante los más sofisticados recursos para hacer efectiva la seducción del consumidor, recurre con frecuencia a un montaje publicitario en el que, mediante actos fraudulentos crea confusión en el mercado o lisa y llanamente trata de desacreditar los productos de la competencia.

Se configura entonces una actividad ilícita que se denomina concurrencia o competencia desleal.

3) Como en nuestro derecho positivo no existen normas específicas para sancionar la competencia desleal, tanto la doctrina como la jurisprudencia, han entendido que, al igual que en Francia, debe recurrirse a la norma general del artículo 1319 del Código Civil relativa a la responsabilidad extracontractual o culpa aquiliana.

"Todo hecho ilícito del hombre que causa a otro un daño, impone a aquél por cuyo dolo, culpa o negligencia ha sucedido, la obligación de repararlo", dice el inciso primero del artículo 1319 del Código Civil uruguayo.

Si bien es cierto como sostiene Jorge Peirano Facio en su clásico libro sobre "Responsabilidad extracontractual", se admite que el hecho ilícito comprende no solamente los actos ilegales sino también aquellos contrarios al orden público, las buenas costumbres o la moral, no es menos cierto que para hacer jugar la culpa aquiliana debe probarse la existencia de un hecho ilícito. Y no sólo ha de probarse el hecho ilícito sino la culpa y la relación causal entre ésta y el perjuicio ocasionado.

En la práctica, por la vía de la llamada acción aquiliana, se podría reclamar una reparación patrimonial después de un largo juicio como el que supone el proceso ordinario; y eso no es lo que evita los perjuicios que se desean impedir.

Fuera de este camino oblicuo y que no otorga verdadero amparo, se podría mencionar como referencia legislativa la Ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940, relativa a Marcas de Fábrica, cuando dice que "no serán consideradas como marcas...(13) las palabras, signos o distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal". Pero no existe allí una instrumentación efectiva que proteja al consumidor ni al comerciante o industrial eventualmente perjudicado por la competencia desleal.

A su vez el Código Penal, en su artículo 262, indica que "delinquen contra la integridad de las marcas de comercio y de industria, e incurren en las penas respectivas los que ejecutaren alguno de los hechos previstos en la ley de 17 de julio de 1909". Aludiendo a esta norma dice la doctora Adela Reta que con ella se tutela "la fe pública en lo que se refiere, precisamente, a la necesidad colectiva de garantir determinados medios que caracterizan y protegen la propiedad industrial y comercial". ("Derecho Penal", 2º Curso, tomo II, pág. 147).

Una referencia más directa al tema, como defensa del consumidor, encontramos en el Decreto 264 de 28 de julio de 1982, que prohíbe "todo procedimiento a través del cual se induzca a confusión al consumidor, respecto a la calidad, cantidad, precio, peso, medida, procedencia, de los artículos o servicios que se ofrezcan". (Artículo 1º). Aquí se protegería sólo al consumidor pero nada se dice en cuanto a los problemas que pueden plantearse entre comerciantes o industriales por la concurrencia desleal entre ellos.

Pero cabe señalar que el vacío legislativo que en la materia existe en nuestro país aparte de acarrear la indefensión de los particulares ante una situación de competencia desleal, significa también el incumplimiento de la Convención de Estocolmo de 1967.

Dicha Convención, cuya versión inicial es la de París de 1883, luego actualizada en sucesivas instancias hasta la de Estocolmo citada, impone a los signatarios de la denominada "Unión para la protección de la propiedad industrial", la obligación de asegurar una protección eficaz contra la competencia desleal. Y queda involucrado en el concepto "todo acto de concurrencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial".

El Uruguay aprobó la aludida Convención por la Ley Nº 14.911, de 10 de julio de 1979 y, en consecuencia, está omiso en el cumplimiento de un tratado internacional en la medida en que no ha reglamentado en su derecho positivo previsiones claras sobre la competencia desleal y sus sanciones.

4) Las características del proyecto de ley podemos resumirlas así: A) Se regulan los actos de concurrencia entre comerciantes e industriales incluyendo en ese marco la publicidad, haciendo abstracción de la culpa y del daño efectivo ya que la ilicitud proviene de su mera aptitud para el engaño al consumidor o el descrédito del competidor. B) Se elimina la publicidad comparativa con un producto específico ya que, en tal caso, se utiliza el prestigio del producto comparado a los fines del publicitado o bien se desprestigia el producto comparado en beneficio del publicitado. No se sanciona en cambio la publicidad superlativa, supeditándola al principio de veracidad. C) Se otorga a los jueces la facultad de hacer cesar en forma provisoria, pero inmediata, los actos que configuren una concurrencia desleal, sin perjuicio del proceso ordinario en el que se podrá imponer el cese definitivo.

D) Se complementa toda la normativa puramente civil con la tutela penal, tipificando la figura del delito de competencia desleal para cuya punición se requerirá denuncia del ofendido. Se gradúan las sanciones entre la multa en Unidades Reajustables y la prisión, en caso de reincidencia, facultándose al juez para decretar la clausura temporaria de la empresa infractora.

Tales son, en líneas generales, las motivaciones que nos inducen a dar estado parlamentario al proyecto cuyas características hemos reseñado.

Juan Carlos Fá Robaina. Senador

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Senado:

1º) Vuestra Comisión ha dado aprobación al adjunto proyecto de ley por el cual se dictan normas sobre competencia desleal, regulando sus efectos civiles y penales.

La iniciativa primigenia data de marzo de 1987, según proyecto del Senador Dr. Juan Carlos Fá Robaina. Conforme explica el proyectista, en puridad se trató de dar estado parlamentario a sendos proyectos del Dr. Eduardo Mezzera en lo relativo a la parte civil y los Dres. Rodolfo Schurmann y Antonio C. Bado, en lo referente al aspecto penal.

Los citados autores habían publicado en 1983 trabajos doctrinarios al cabo de los cuales estructuraron anteproyectos de ley que, reuniéndolos en un solo texto, dan origen al antes mencionado proyecto del Senador Fá Robaina.

2º) El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Industria y Energía, en 1986 designó una Comisión a efectos de que elaborara un proyecto sobre el tema de la competencia desleal.

Dicha Comisión, que integró el Dr. Eduardo Mezzera en representación del Ministerio de Industria y Energía, tuvo representantes de la Liga de Defensa Comercial, Cámara de Comercio, Cámara de Industrias, Dirección de Metrología, Dirección de la Propiedad Industrial, LATU, Instituto de Normas Técnicas y Agencias de Publicidad.

La mencionada Comisión realizó su trabajo tomando como base el texto del anteproyecto del Dr. Mezzera, al que mejoró agregando expresamente la acción de cesación de actos de competencia o publicidad desleales y la legitimidad de las asociaciones gremiales representativas para que actúen en la órbita judicial.

Finalmente, en el seno de la Comisión se recogió el ante-proyecto arriba referido y con algunas correcciones, es el que se propone al Plenario para su consideración.

Corresponde establecer que la Comisión recibió en su seno al Dr. Eduardo Mezzera y al Presidente de la Liga de Defensa Comercial Sr. Rogelio Ramírez y los asesores letrados de dicha institución Dres. J. Ponce de León y E. Martínez.

3º) El Convenio de París para la protección de la propiedad industrial de 1883, en su texto actual revisado en 1967 por el Convenio de Estocolmo, en su artículo 10 bis establece sobre la competencia desleal:

"1) Los países de la Unión están obligados a asegurar a los nacionales de los países de la Unión una protección eficaz contra la competencia desleal.

2) Constituye acto de competencia desleal todo acto de competencia contrario a los usos honestos en materia industrial o comercial.

3) En particular deberán prohibirse:

a) Cualquier acto capaz de crear una confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;

b) Las aseveraciones falsas en el ejercicio del comercio, capaces de desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor;

c) Las indicaciones o aseveraciones cuyo empleo, en el ejercicio del comercio, pudieren inducir el público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos".

Este Convenio fue aprobado en nuestro país por el Decreto-Ley Nº 14.910, de 19 de julio de 1979.

No existen en nuestro derecho positivo normas especiales para sancionar la competencia desleal y en su ausencia, tanto la doctrina como la jurisprudencia, han recurrido a la norma general del artículo 1319 del Código Civil referente a la responsabilidad extracontractual.

El texto aludido torna difícil su aplicación a casos concretos de competencia desleal porque requiere la prueba del hecho ilícito, la culpa y la relación entre ésta y el daño ocasionado.

Por ello es que, con el proyecto de ley adjunto, se intenta legislar reglamentando los principios contenidos en el Convenio de Estocolomo que se viene de transcribir en su parte pertinente.

En el derecho comparado se encuentran legislaciones como la de Alemania o Italia, entre otras, que contienen la acción de cesación de los actos de competencia desleal.

4º) Como fue dicho antes, la Comisión tomó como texto base, el que elaboró la Comisión del Poder Ejecutivo, habiendo introducido alguna corrección al texto.

Sobre su contenido debe subrayarse que se recogen las definiciones estampadas en el Convenio de Estocolmo.

La competencia desleal tiene una configuración objetiva, de tal modo que no es necesario indagar si hubo culpa o dolo en las prácticas competitivas (Arts. 3º y 4º).

Se destina un texto expreso a la actividad publicitaria (Art. 5º) en virtud de que, como es notorio, la forma más frecuente de configuración de la competencia desleal suele traducirse en la publicidad, a través de la cual se vulneran los principios establecidos en la ley.

La incorporación de la acción de cesación del acto de competencia desleal como vía práctica y expeditiva de hacer cesar los actos competitivos desleales, es un logro importante (Arts. 7º a 14).

Desde el punto de vista procesal consiste en un proceso monitorio mediante el cual se logra una rápida eliminación de los actos competitivos desleales.

Otro aspecto importante del proyecto es el referido a la legitimidad que se reconoce a las asociaciones gremiales representativas para que puedan actuar judicialmente (Art. 7º).

Finalmente las sanciones penales previstas complementan lo que es sustancial en el proyecto, es decir, la acción de cesación del acto de competencia desleal.

Se ha entendido que la verdadera eficacia en la defensa de las buenas prácticas comerciales radica en el procedimiento rápido de la acción de cesación y no en la amenaza de sanciones penales.

En grandes líneas las características más salientes del proyecto cuya aprobación se aconseja al Plenario, son las que se han reseñado.

Sala de la Comisión, 18 de octubre de 1988.

Juan Carlos Fá Robaina, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Hugo Batalla** (con salvedades), **Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortiz**. Senadores"

CAMARA DE SENADORES

Comisión de Constitución y Legislación

PROYECTO DE LEY SUSTITUTIVO

I) De los límites de la competencia

Artículo 1º. - Toda la actividad industrial, comercial o agropecuaria, y en general toda aquella que directa o indirectamente incida en el tráfico mercantil o empresarial, deberá observar los principios de legalidad, veracidad, autenticidad y libre competencia.

Art. 2º. - Queda prohibida la competencia desleal.

Art. 3º. - Se consideran competencia desleal:

a) Las afirmaciones o indicaciones falsas o engañosas respecto de las características, cualidades o atributos de un producto o servicio industrial, comercial o agropecuario, así como las afirmaciones o indicaciones de la misma índole referidas a empresas competidoras, sus productos o servicios, idóneas para provocar descrédito o que constituyen directa o indirectamente un ataque a su reputación.

b) Las afirmaciones, indicaciones o actos que tiendan a apropiarse indebidamente de la reputación comercial, industrial o agropecuaria ajena o a disminuir indebidamente la confianza del público en su idoneidad o capacidad.

Art. 4º. - Se consideran asimismo actos de competencia desleal, las prácticas desleales que -aún sin concretarse en una efectiva competencia en el mercado- vulneran los principios establecidos en el artículo 1º de la presente ley.

Son prácticas desleales:

a) La difusión en el tráfico mercantil o empresarial de afirmaciones o indicaciones falsas o engañosas, referidas a una empresa, producto o servicio, propio o ajeno;

b) Aquellas prácticas idóneas para inducir al público en error respecto de la naturaleza, modo de fabricación, origen, aptitud para el empleo, atributos, calidad, cantidad, u otras características de un producto o servicio propio o ajeno;

c) Toda conducta contraria a los principios referidos en el artículo 1º, en cuanto idónea para perjudicar el patrimonio de un tercero.

Art. 5º. - Toda actividad publicitaria, y cualquiera otra forma de promover o identificar empresas, bienes o servicios, deberá observar los mismos principios de legalidad, veracidad, autenticidad y libre competencia, así como respetar los límites establecidos en los artículos anteriores.

Art. 6º. - Prohíbese la utilización de la propiedad industrial, literaria o artística de un competidor con fines publicitarios o de promoción o identificación de productos o servicios, a no ser con su consentimiento expreso.

II) De la acción de cesación

Artículo 7º. - Sin obstar a la promoción de las acciones reparatorias patrimoniales que correspondan, el titular de un interés legítimo, personal y directo, así como las asociaciones de industriales, productores o comerciantes interesados, que gocen de personería jurídica, podrán interponer ante la justicia civil, acción de cesación de actos de competencia o publicidad desleales.

El Juez apreciará los hechos invocados y la prueba aportada con la demanda y, si el acto denunciado violare "prima facie" las disposiciones de la presente ley, decretará, cautelar y provisoriamente, su cese inmediato y adoptará las medidas asegurativas que estimare conveniente.

A esos efectos, podrá solicitar de oficio las pruebas complementarias que entendiere indispensable para la comprobación de los hechos alegados.

El cese provisional -que será impugnable mediante el recurso de reposición, sin efecto suspensivo de las medidas dispuestas- se intimará al demandado y se notificará personalmente a los medios de comunicación a través de los cuales se difundan los actos de competencia o publicidad desleales, así como a los productores y distribuidores indicados por el denunciante.

Art. 8º. - En el mismo auto en que el Juez ordenare el cese provisorio, convocará al denunciante y al denunciado a juicio verbal, con término de cinco días.

Si las partes o una de ellas comparecieren, el Juez oirá sus exposiciones y, en caso de que ofreciere prueba, ordenará su diligenciamiento y señalará otra audiencia, con término de diez días, en la que deberá producirse dicha prueba.

Si por razones especiales el término fuere insuficiente, el Juez, a solicitud de parte, podrá aumentarlo hasta un máximo de veinte días.

La determinación del día para esta audiencia no obstará a que las partes puedan pedir y el Juez admitir el diligenciamiento de otras probanzas en los días intermedios, las que se reservarán hasta el momento de la audiencia.

De lo ocurrido en cada audiencia se extenderá acta en que, se consignarán lo alegado, las declaraciones de los testigos y las resultancias de las demás pruebas producidas.

Art. 9º. - Las audiencias deberán ser presididas personalmente por el Juez, so pena de nulidad. Sólo se admitirán las pruebas que tengan por objeto acreditar la verdad o falsedad de los actos o extremos de competencia o publicidad desleales que se hubieren alegado.

Art. 10º. - Efectuadas las audiencias a que refiere el artículo 8º, el Actuario pondrá los autos al despacho y el Juez pronunciará sentencia dentro de seis días, en la que dispondrá ordenando el cese definitivo de los actos de competencia o publicidad desleales o no hará lugar a la demanda.

Art. 11º. - El Juez podrá exigir del gestionante la prestación de las garantías que estimare necesarias.

Se eximirá de la prestación de garantía a los peticionantes de notoria responsabilidad económica y moral, así como a las asociaciones aludidas en el artículo 7º. que gocen de notoria representatividad.

Art. 12º. - Las sentencias ejecutoriadas o consentidas que ordenen el cese definitivo de los actos o extremos de competencia o publicidad desleales, serán publicadas en dos diarios de la capital, a elección del actor y a costa del demandado. A tales efectos, los edictos correspondientes se expedirán dentro del término de cinco días a partir de aquel en que quedaron firmes dichas sentencias.

Asimismo, las sentencias que no hicieren lugar a la demanda podrán ser publicadas en iguales condiciones y cuando así lo dispusiere el Juez, a petición del demandado y a costa del actor.

Art. 13º. - Las asociaciones a que se refiere el artículo 7º podrán requerir y obtener de los organismos públicos estatales, la colaboración necesaria para acreditar los hechos a alegar en la demanda.

Art. 14º. - Serán competentes para entender en la acción de cesación, en la capital, los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Civil y en el interior los Juzgados Letrados de Primera Instancia.

III) Disposiciones penales

Art. 15º. - El que pretendiere desviar en su provecho la clientela de un establecimiento industrial, comercial o agropecuario mediante su descrédito, mediante engaño o mediante inducción al público en error, incluirá en el delito de competencia desleal.

Art. 16º. - El que incurriere en el delito de competencia desleal será castigado con una multa de UR 10 a UR 1.000 o prisión equivalente. En caso de cometer nuevamente este delito, la pena será de tres a veinticuatro meses de prisión.

Art. 17º. - En este delito sólo se procederá a denuncia de cualquiera de los interesados previstos en el artículo 7º. El presumario no podrá iniciarse si no se acompaña a la denuncia, testimonio de la sentencia condenatoria y ejecutoriada recaída en un juicio por cesación de actos de competencia o publicidad desleales.

Art. 18º. - Se entenderá especialmente agravado el delito cuando fuera cometido con relación a productos que afecten la salud humana o la seguridad pública.

Sala de la Comisión, 18 de octubre de 1988.

Juan Carlos Fá Robaina, Miembro Informante, **Gonzalo Aguirre Ramírez, Hugo Batalla** (con salvedades), **Pedro W. Cersósimo, Dardo Ortíz**. Senadores."

SEÑOR PRESIDENTE. - Léase.

(Se lee:)

En discusión general.

SEÑOR FA ROBAINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR FA ROBAINA. - Este es un tema de una gran importancia desde el punto de vista de la actividad comercial e industrial. Existe sobre el particular en la legislación comparada, una abundante literatura y textos normativos que regulan la materia. En nuestro país no existe disposición alguna referida a este tema, al punto de que cuando se han suscitado conflictos que han terminado en la órbita judicial, a falta de soluciones precisas el tema siempre se tuvo que dilucidar en base a la norma del artículo 1319 del Código Civil, referida a la responsabilidad extracontractual, con todo lo que desde el punto de vista procesal supone la aplicación de este artículo. Vale decir que, como es sabido, se requiere probar la existencia de un hecho ilícito, la culpa y la relación causal que existe entre ésta y el daño ocasionado. Todo ello supone un esfuerzo procesal muy arduo en cuanto a la prueba que, en definitiva, no se traduce en la satisfacción de un derecho lesionado cuando el justiciable acude a un tribunal planteando situaciones de competencia desleal.

Sobre el particular existe una norma de carácter internacional muy antigua, que es la del Convenio de París sobre la

protección de la propiedad industrial. Dicho Convenio, que data de 1883, ha tenido sucesivas adecuaciones conforme a la evolución que ha ido experimentando el propio derecho a aplicar. Y finalmente, la norma vigente de este Convenio es la que se suscribió en Estocolmo en 1967 -en consecuencia, lleva el nombre de Convenio de Estocolmo- que en su artículo 10º establece los principios generales que, en definitiva, son los que consagra este proyecto de ley. Dicho artículo establece que "los países de la Unión están obligados a asegurar a sus nacionales una protección eficaz contra la competencia desleal. Constituye acto de competencia desleal toda acción contraria a los usos honestos en materia industrial y comercial. En particular, deberá prohibirse: a) cualquier acto capaz de crear una confusión, por cualquier medio que sea, respecto del establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor; b) las aseveraciones falsas en el ejercicio del comercio capaces de desacreditar el establecimiento, los productos o la actividad industrial o comercial de un competidor; c) las indicaciones o aseveraciones cuyo empleo en el ejercicio del comercio pudieran inducir al público a error sobre la naturaleza, el modo de fabricación, las características, la aptitud en el empleo o la cantidad de los productos". Esta es la norma del artículo 10º del Convenio de Estocolmo de 1967.

Es conveniente subrayar que esta norma obliga a nuestro país, en la medida en que este Convenio fue aprobado por el Uruguay a través del Decreto-Ley Nº 14.910, del 19 de julio de 1979. Vale decir que estamos omisos en el cumplimiento de esta disposición que el país ha hecho suya a través de la correspondiente homologación por ley.

En consecuencia, señor Presidente, varios proyectos se han elaborado sobre el tema, particularmente uno por parte del doctor Eduardo Mezzera, quien integró una Comisión que, en su momento, designó el Poder Ejecutivo y que trabajó en la órbita del Ministerio de Industria y Energía, también con representantes de la Liga de Defensa Comercial y de otras instituciones.

Antes, en 1987, nosotros habíamos elaborado, más bien dicho, dimos estado parlamentario, a un proyecto que recogía iniciativas que habían estructurado por separado, por un lado, el civilista doctor Eduardo Mezzera, en un trabajo de doctrina que publicara en 1983 y que como corolario culminara con un proyecto de ley; y por otro, en la órbita del Derecho Penal, una elaboración doctrinaria de los doctores Rodolfo Schurmann Pacheco y Antonio C. Bado.

Más tarde, nuestra Comisión, escuchó al doctor Mezzera, y recogió la opinión de la Liga de Defensa Comercial y de sus asesores letrados. Y finalmente se aprobó este texto, que viene propuesto al Senado aconsejándose su sanción. Cuenta con 19 artículos por medio de los cuales se procura recoger para nuestro derecho positivo aquellos principios del Convenio de Estocolmo a que hicimos referencia antes, fijando normas de las cuales nuestro país carece hasta este momento.

El proyecto recoge, fundamentalmente, el principio de que la competencia desleal se manifiesta en forma objetiva, vale decir, en forma similar a como se configuran los ilícitos de naturaleza fiscal. De modo que, en este caso, no hay por qué entrar a indagar si hubo culpa o dolo en las prácticas de competencia desleal. Así resulta de los artículos 3º y 4º del proyecto que viene de la Comisión. Y en la medida en que la competencia desleal se traduce preponderantemente a través de la publicidad de un producto comercial o de una elaboración industrial, el artículo 5º pone énfasis en ese carácter que reviste dicha competencia desleal. A la vez, el proyecto trae una novedad que no recogía la iniciativa nuestra, proveniente, como dijimos antes, del proyecto elaborado por el doctor Mezzera. Me refiero a la incorporación de la acción de cesación del acto de competencia desleal.

Este es un camino expeditivo, práctico, para hacer cesar los actos que configuran dicha competencia desleal, que se establece en los artículos 7º a 14 inclusive, del proyecto. Desde el punto de vista procesal se trata de un proceso monitorio mediante el cual, en forma rápida y expeditiva, como acabo de señalar, se procura la eliminación de los actos competitivos desleales.

Asimismo, es importante lo que se establece en el artículo 7º, en cuanto a que se reconoce expresamente la legitimidad procesal, diríamos, de las asociaciones gremiales representativas, para que puedan actuar judicialmente en nombre de los comerciantes e industriales afiliados a ellas, por cuanto, a veces, individualmente, un comerciante o un industrial afectado puede no tener la disposición de reclamar la protección de su derecho por la vía judicial, cosa que sí puede hacer una gremial, porque está atenta a lo que ocurre en el mercado y con su intervención en un caso particular, no sólo beneficia a un comerciante o a un industrial, sino a toda la comunidad.

Desde el punto de vista penal, el proyecto establece sanciones; pero en este tema, fundamentalmente, se ha entendido siempre -y creemos que con razón- que la eficacia para defender, tanto a comerciantes como a industriales de las prácticas comerciales desleales, radica en la posibilidad de un procedimiento, tal como se propone en el proyecto: expeditivo, rápido y monitorio, para hacer cesar la acción de competencia desleal. De otra forma, por la simple vía de una norma punitiva de carácter penal, no se puede evitar, ni se va a hacer que se configure dicha competencia desleal. En cambio, es eficaz, sí, un procedimiento de cesación que rápidamente posibilite al afectado, acudiendo a la vía jurisdiccional, hacer cesar esa situación irregular de competencia desleal.

En grandes líneas, señor Presidente, estas son las características del proyecto del ley que viene de la Comisión de Constitución y Legislación, cuya aprobación aconsejamos al Plenario, por cuanto con ella, el país incorporaría, a su Derecho Positivo, normas realmente necesarias, ya que, a diferencia de lo que ocurre en los países desarrollados, en el nuestro no existe disposición alguna que contemple estas situaciones que se plantean con frecuencia en el comercio y la industria.

No queremos dilatar la consideración de este tema en lo que respecta a nuestra condición de miembros informantes, por lo que insistimos en que el Cuerpo apruebe esta iniciativa para obtener, por lo menos, la media sanción legislativa. Otro tanto trataremos que ocurra en la Cámara de Representantes

con el objeto de que el país, repito, disponga de norma cuya ausencia se nota cada vez más en el comercio y en la industria nacionales.

Termino, señor Presidente, expresando que con la sanción de este proyecto de ley se hará un aporte muy significativo a nuestro derecho positivo.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente: deseo expresar que fui el único miembro de la Comisión que votó con salvedades este proyecto de ley. Las mismas se refieren, fundamentalmente, a la regulación penal del tema y no al contexto del proyecto que, en mi concepto, implica una legislación novedosa, que sustituye la aplicación del artículo 1319 del Código Civil en materia de competencia desleal que, por la naturaleza de la regulación, -exigiendo un hecho ilícito, la relación causal, el daño- hace prácticamente imposible una sanción de la competencia desleal.

Este proyecto, señor Presidente, que fue producto de un arduo trabajo de la Comisión, -como antecedente a nivel parlamentario aparece el proyecto del señor senador Fá Robaina-, se discutió durante varias sesiones en las que estuvieron presentes los integrantes de la Comisión que, para su redacción, había designado el Poder Ejecutivo, dentro de los que se destacó el doctor Mezzera.

En general, el proyecto adopta soluciones correctas. Sin embargo, reitero que mantengo algunas objeciones con respecto a la regulación penal. En temas en los que se legisla por primera vez, que casi siempre regulan situaciones difíciles de precisar y que, corrientemente, se someten a jueces muchas veces ajenos a todo lo que es el engranaje y funcionamiento del comercio y la industria, con frecuencia se corre el riesgo de encauzar en el ámbito penal, en el del delito, conductas no estrictamente delictivas.

En definitiva, quiero señalar que la Comisión llegó a una solución mejor de la prevista inicialmente. Hay una tipificación penal que, tal vez -creo yo- no sea la correcta, porque en esta materia, más que en ninguna otra, tenemos que establecer límites estrictos entre la licitud e ilicitud de una conducta.

En este caso se establecen figuras delictivas que, en algún aspecto, pueden estar no totalmente delimitadas. En el seno de la Comisión, luego de una discusión que fue muy positiva, se echaron las bases de un mecanismo que, en cierto sentido, limita la tipificación a la denuncia de la parte y a la agregación de la sentencia condenatoria en materia de competencia desleal realizada en la vía civil. Entiendo que ello constituye una limitación importante al funcionamiento pleno del Derecho Penal y, en líneas generales, estamos de acuerdo con el proyecto, aún cuando podemos tener alguna objeción con respecto, por ejemplo, al artículo 7º, por cuanto se establece un mecanismo de cese inmediato de la acción de competencia desleal, sin la presencia, sin citación de la contraparte y del presunto imputado. Comprendemos que, a veces, la rapidez del procedimiento y la naturaleza del mismo pueden hacer necesario ese mecanismo; pero, de cualquier manera, entendemos que es también peligroso, sobre todo en una materia en la que es evidente que tenemos clara alguna parte de lo que puede ocurrir y, sin duda alguna en la nebulosa, mucho de lo que puede suceder a partir de esta nueva normativa.

Por eso, señor Presidente, quería manifestar en el Plenario alguna de las reservas que habían dado lugar a mi voto con salvedades en el seno de la Comisión y, a la vez, declarar que voy a dar mi aprobación al proyecto, en general y que, en su mayor parte, acompañaré el texto, tal como viene de dicha Comisión.

Muchas gracias.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: tal como se advierte en el repartido, este proyecto de ley fue discutido en el correr de la primera parte del segundo semestre del año pasado. La discusión, quizás, se inició antes, con ciertas detenciones motivadas por otras tareas que a los integrantes de la Comisión, en aquel momento, nos parecieron más urgentes.

En primer lugar, debo señalar que no participé en todas las sesiones en las que se trató este asunto, pero sí en la mayoría de ellas. El miembro informante señor senador Fá Robaina relató cómo se discutió, en forma muy detallada, en más de una oportunidad con los inspiradores del anteproyecto correspondiente, tanto el texto como las soluciones propuestas.

No he firmado este proyecto de ley y no lo voy a acompañar con mi voto, porque se me sigue planteando el mismo tipo de vacilaciones y de dudas que tuve durante los trabajos realizados en la Comisión.

Como se puede apreciar, el proyecto de ley sustitutivo -que es el que estamos considerando- tiene tres capítulos. El primero de ellos se llama "De los límites de la competencia"; el segundo, "De la acción de cesación"; y el tercero, "De las disposiciones penales".

No voy a hacer una exposición extensa, sino mas bien breve. Sintéticamente quiero señalar mis observaciones de carácter general a los tres capítulos, sin perjuicio de valorar en su justa dimensión lo que me consta fue un trabajo realmente concienzudo de los compañeros de la Comisión de Constitución y Legislación. No obstante, cuando las discrepancias parecen insalvables no hay otra alternativa que rendirse ante la evidencia de que la mayoría es la que decide.

Este Capítulo I que trata, como dije, lo que se denomina "De los límites de la competencia", en mi concepto de las distintas referencias que se hacen a lo que es la competencia desleal, referida con cierto detalle en el artículo 3º, y lo que son las prácticas desleales contempladas en el artículo 4º,

adolece de una inconveniente generalidad que va a colocar a los distintos participantes -de lo que el artículo 1º denomina actividades industriales, comerciales, agropecuarias y, en general, a todas aquellas que directa o indirectamente inciden en el tráfico mercantil o empresarial- en la duda permanente respecto de aquello que se puede hacer o no en esta materia. Evidentemente en todas las actividades de la vida hay situaciones en las que no es fácil determinar la ubicación o clasificación de esas situaciones. Pero cuando las normas tienen tanta generalidad -que creo se reflejan en el articulado de este Capítulo I-, se está dejando un campo muy amplio, no sólo para esas vacilaciones, sino para la generación de situaciones potencialmente conflictivas, que en modo alguno van a hacerle bien a lo que es la actividad productiva del país.

En definitiva, y en segundo lugar, eso va a producir -por lo menos durante un lapso prolongado- pronunciamientos judiciales que van a ser inevitablemente contradictorios, lo que no creo que sea de beneficio, repito, para la actividad del país en su conjunto.

Se ha dicho en Sala que este proyecto de ley pretende sustituir con ventajas, la sobria enunciación del artículo Nº 1319 del Código Civil, que se refiere a la llamada responsabilidad extracontractual. Creo que es conveniente perfeccionar el texto como el de este artículo que acabo de recordar, que tiene muchas décadas sobre sus espaldas. Sin perjuicio de ello -en este sentido ninguno aquí es ajeno a lo que voy a señalar a continuación-, todos los que integramos este Cuerpo sabemos de la importancia que ha tenido con el correr de los años la elaboración jurisprudencial y doctrinaria en torno a los límites y alcances del artículo 1319. Por su parte, la doctrina uruguaya, con sus distintos trabajos, ha enriquecido el acervo nacional en materia jurídica, y también lo han hecho las elaboraciones jurisprudenciales.

En consecuencia, esa norma, como otras del Código Civil, hoy tiene principios firmemente establecidos que entiendo preferibles a las incertidumbres en que me colocan -y como a muchos otros-, lo dispuesto en el Capítulo I.

SEÑOR AGUIRRE. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Simplemente quisiera expresar mis dudas respecto del enfoque que está dando a esta parte de su intervención el señor senador Ricaldoni, al relacionar este tema con el artículo 1319 del Código Civil.

Por cierto que este aspecto de la cuestión, si es que hay algún tipo de colisión entre la legislación proyectada y esa clásica norma del Código de Tristán Narvaja, no fue objeto de consideración en la Comisión. Quizá por la insuficiencia de mis conocimientos en esta materia no advierta que aquí se está cambiando el sistema de la responsabilidad extracontractual cuando se trata de actuaciones en el ámbito industrial, comercial o agropecuario, que exceden el marco de la libre competencia que es propia de nuestro sistema económico y jurídico.

Entiendo que el artículo 1319 del Código Civil va a seguir funcionando en esta materia tal como lo ha hecho desde siempre. Aquí en nada se le modifica ni se exceptúa a esta materia de la aplicación de dicha norma.

Por otro lado, el artículo 7º del proyecto comienza así: "Sin obstar a la promoción de las acciones reparatorias patrimoniales que correspondan". Es decir, que sin obstar al funcionamiento del artículo 1319 del Código Civil y de acuerdo con su acostumbrada interpretación y elaboración doctrinaria jurisprudencial se puede obtener otro tipo de amparo judicial. Pero el artículo 1319 lo que permite es hacer efectiva esa responsabilidad por medio de acciones que exigen o reclaman la reparación patrimonial, o sea, la reparación de los daños y perjuicios causados por una acción que se considera ilícita y ajena a la ejecución de un contrato.

Por consiguiente, señor Presidente, pienso que aquí no hay ninguna modificación del artículo 1319 del Código Civil sino la previsión o creación de un medio idóneo, con los mecanismos procesales requeridos, para obtener, sin perjuicio de la reparación patrimonial que ampara de lo dispuesto en el referido artículo, la cesación de determinados actos que causen daño de carácter patrimonial. De la misma manera, el viejo Código de Procedimiento Civil -yo diría, mas bien agonizante- preveía determinadas acciones que por medios relativamente rápidos permitían detener determinadas acciones de particulares que lesionaban intereses de otros, como podría ser el juicio de la entrega de la cosa o de acciones posesorias, en general.

En concreto, no creo que aquí se enerve de alguna manera el sistema clásico de hacer valer la responsabilidad extracontractual dentro de las previsiones del artículo 1319 del mencionado Código.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Probablemente, no me haya expresado con claridad o no he sido bien entendido.

Señalé que la ley significaría la derogación tácita del artículo 1.319 del Código Civil y que, además, gracias a esta norma podemos decir que existen las defensas suficientes para quienes se sientan eventualmente lesionados por la competencia o la práctica desleales.

Las referencias que hacía están basadas en la exposición de motivos elaborada por el señor senador Fá Robaina, que se encuentran en el propio repartido a partir de la página 4. El señor senador -con toda razón- ha establecido que como en nuestro Derecho Positivo no existen normas específicas para sancionar la competencia desleal, tanto la doctrina como la jurisprudencia han entendido que, al igual que en Francia,

debe recurrirse a la norma general del artículo 1.319 del Código Civil. En dicha exposición se transcribe el artículo, y se cita al doctor Peirano Facio; seguidamente, comenta lo siguiente: "En la práctica, por la vía de la llamada acción aquiliana, se podría reclamar una reparación patrimonial después de un largo juicio como el que supone el proceso ordinario; y eso no es lo que evita los perjuicios que se desean impedir". Y más adelante establece que existe un "vacío legislativo que en la materia existe en nuestro país aparte de acarrear la indefensión de los particulares ante una situación de competencia desleal; significa también el incumplimiento de la Convención de Estocolmo de 1967."

Lo que expresa el señor senador Fá Robaina y lo que quien habla ha tratado de domostrar, es que el artículo 1.319 existe - valga la novedad- y que él determina un mecanismo de protección de los eventualmente perjudicados, no sólo en materia comercial, industrial, agropecuaria u otra de ese tenor. Tal como lo ha manifestado el señor senador, existen prácticas jurisprudenciales que creo están bien establecidas en el país. Al respecto, este proyecto pretende agregar disposiciones específicas a las genéricas que contiene el artículo 1.319.

Las normas del mencionado artículo son de aplicación en todos los casos de responsabilidad extracontractual. Las de este proyecto de ley, de acuerdo con lo expresado por su artículo 1º y siguientes, se refiere a otras cuestiones, a las actividades industriales, comerciales, agropecuarias y a todas aquellas que, directa o indirectamente incidan en el tráfico mercantil o empresarial. Sin embargo, pienso que estas normas específicas crearán un semillero de conflictos por su vaguedad. No deseo insistir sobre el capítulo 1º del proyecto porque creo que, con esto está suficientemente aclarada la razón de mi resistencia a votarlo.

En cuanto al capítulo II, denominado "De la acción de cesación", digo que podría haberlo admitido antes de la sanción de la ley que estableció el recurso de amparo. Luego de la consagración por vía legislativa de este recurso, ya reconocido jurisprudencialmente antes por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, considero, en primer lugar, que es innecesario, y en segundo, que establece normas que no son similares a las de dicho recurso ya establecido lo que, quita justificación a esta hasta del proyecto de ley, porque nadie puede poner en duda que el recurso de amparo en estos momentos sería aplicable también a todo lo que tiene que ver con la competencia y la concurrencia desleal.

En cuanto al capítulo III, sobre disposiciones penales, en general comparto las observaciones efectuadas por el señor senador Batalla, a las que yo me permito agregar la dificultad técnica que advierto en relacionar los tipos de delitos previstos en el artículo 15 con las disposiciones del Capítulo I. Pienso que no es tan simple hallar la relación que pueda existir entre lo que se establece en los artículos 15,16,17.18, y lo expuesto en el Capítulo I. No se emplean las mismas expresiones y, además, daría la impresión de que puede haber ilícitos en la parte de las disposiciones penales que no tienen nada que ver con los bienes jurídicos que pretende proteger el Capítulo I.

Esto, señor Presidente, cuando de materia penal se trata, me parece de mucha gravedad, porque no estoy seguro de si, en definitiva no terminará resultando tal como lo expresa una frase conocida en cuanto a que a veces es peor la enmienda que el soneto.

No solo estoy preocupado por las disposiciones penales; también...

SEÑOR BATALLA. - ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR RICALDONI. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puedo interrumpir el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Pido disculpas a este Cuerpo y al señor senador Ricaldoni, pero debo manifestar que debido a un compromiso familiar debo retirarme de Sala. En ese sentido, deseo solicitar que una vez finalizada la exposición del señor senador Ricaldoni, se suspenda la discusión para el día de mañana, teniendo en cuenta que el tema es importante y que dará lugar a una larga discusión en la que deseo intervenir a fin de dar algunas ideas y pienso que 24 horas en este tema no modifican en nada la situación.

Por otra parte, deseo señalar, en relación a lo manifestado por el señor senador Ricaldoni, que quien habla "pensando sobre el tema con mayor profundidad en lo relativo a normas penales" nota coincidencias con dicho señor senador en cuanto a que habría que hacer una estructura diferente de lo que puede entenderse por dolo civil y dolo penal. Creo que esto podría conducir a una infracción penal y, además, a decisiones que no son las deseadas por el legislador. Inclusive, he pensado en la posibilidad de eliminar el capítulo de acciones penales, estableciendo algunas soluciones como las "astreintes" a cargo del Juez en lo Civil y, reitero, quitando toda esta parte de tipificación penal que lo único que hará es dificultar la explicación de la ley y nos sumirá en una nebulosa, en vez de clarificar lo que debe ser una conducta que estamos regulando. Me parece que debemos sentir que estas normas, más allá de la profundidad con que han sido estudiadas por la propia Comisión redactora designada por el Poder Ejecutivo, dejan temas de lado que no pueden ser debidamente explicitados.

Reitero que tal vez lo desable sería continuar con la discusión el día de mañana y ver la posibilidad de que todo el capítulo referido a disposiciones penales; pueda ser sustituido por algún tipo de norma como las "astreintes", a cargo del Juez en lo Civil; creo que esto, sin debilitar la ley, la haría mucho más fácil en su aplicación.

Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor senador Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. - Señor Presidente: voy a terminar brevemente mi exposición.

Agradezco la interrupción del señor senador Batalla ya que corrobora lo que quien habla ha sostenido y como glosa a lo que acabamos de escuchar, diría que si sobra -en opinión del señor senador Batalla y mía- el capítulo relativo a las normas penales, creo que ocurre lo mismo con el capítulo segundo. Tendría que repasar, -no me animo a citarlo de memoria- el Capítulo II "De la acción de cesación", pero creo que se superpondrá con la ley de amparo que hemos votado el año pasado. Si mal no recuerdo -no estoy seguro- el recurso de amparo, una vez acogido por el Juez competente, lo habilita para establecer como pena hasta el cumplimiento efectivo de la sentencia, a las llamadas "astreintes", a las que se refirió el señor senador Batalla. No estoy seguro de ello, pero creo que es así.

Pero quiero agregar señor Presidente, otros dos aspectos que me parecen de fundamental importancia.

Estas normas penales, e incluso las civiles, van a plantear otra duda. ¿Quién debe satisfacer la reparación pecuniaria? ¿Quién debe asumir la responsabilidad penal? ¿El comerciante, el industrial, el que contrata el medio de publicidad, o bien el medio de difusión, la agencia de publicidad, o quienes efectúan directamente la actividad publicitaria? ¿Quizás son pasibles de las sanciones penales, y eventualmente de las patrimoniales, todos los actores que he mencionado en estas hipótesis? Este es un tema muy delicado, porque aquí entramos en zonas grises, en situaciones más que dudosas en las que se pueden crear perjuicios mucho mayores que las ventajas que el proyecto, con muy buena intención, pretende.

Por último me quiero referir, para terminar, a algo que en su momento se discutió en la Comisión en presencia de algunos de los expertos que habíamos invitado.

Recuerdo que en una de esas sesiones pregunté a uno de los referidos asesores si se consideraba punible, por ejemplo, una propaganda determinada que dijera que el producto promocionado era mejor que el del competidor por las razones tales y cuales, perfectamente determinadas o, a la inversa, que el producto de la competencia, o de uno de los competidores era peor por razones demostrables. Se me dijo que la intención era castigar y prohibir ese tipo de competencia porque en el pensamiento de los autores del proyecto ello podría significar competencia o práctica desleal.

En aquel momento traje como recuerdo una experiencia que creo que la mayoría de nosotros conocemos en forma directa.

En Europa, en los Estados Unidos, es muy frecuente que la publicidad señale que el automóvil equis es mejor que el zeta o bien porque un detalle técnico del mismo se considera superior -y es cierto- o porque el precio es mejor, lo que también es cierto, porque si no se arriesgarían a una responsabilidad civil o penal, y así sucesivamente.

Se me dijo que eso era perjudicial, porque significaba entrar en un terreno que era de desprestigio, de deslealtad con los competidores. No creo que sea deslealtad señalar defectos de este tipo cuando ellos sean demostrables. Me parece que, en definitiva, esto puede terminar favoreciendo, a veces al productor de un bien o servicio de dudosa o mala calidad en perjuicio de los buenos productores de tales bienes o servicios. Más aún, señor Presidente; creo que esto termina perjudicando, fundamentalmente, al consumo que, por otra parte -como la exposición de motivos establece en algún lugar- es una de las preocupaciones esenciales de sus autores.

Eso era, señor Presidente, lo que quería señalar y confieso que con la redacción actual no estoy en condiciones de votarlo y quizás en su momento proponga -como a veces es de práctica aquí en el Senado- solicitar su reingreso a la Comisión de Constitución y Legislación para un nuevo análisis de los extremos que he dejado sentados.

SEÑOR BATALLA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BATALLA. - Señor Presidente; pienso que podríamos hacer coincidir ambas mociones estableciendo el pase a Comisión del proyecto y su inclusión en el orden del día de la sesión del miércoles de la próxima semana. De esta manera creo que la Comisión tiene la posibilidad de un reexamen del proyecto y el miércoles tendríamos la seguridad de que va a estar nuevamente en el Plenario.

Considero que seguir discutiendo ahora nos colocaría en una polémica que no creo que termine hoy y que, en definitiva, nos podría llevar a aprobar el proyecto con una mayoría exigua.

En cambio si nosotros profundizamos el tema en los aspectos que se han planteado como reservas en la tarde de hoy, prácticamente podemos llegar a una aprobación casi unánime del mismo.

SEÑOR AGUIRRE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR AGUIRRE. - Señor Presidente: estoy de acuerdo en que se suspenda la discusión de este tema por las razones expuestas por el señor senador Batalla, pero no creo que vayamos a ganar nada con pasarlo nuevamente a Comisión.

(Apoyado)

- Se ha hablado aquí de hacer una consideración más cuidadosa o un estudio más profundo de este proyecto de ley. Lo cierto es que este tema fue estudiado a fondo por la Comisión de Constitución y Legislación. El proyecto fue modificado en su seno; se escuchó a su autor originario, a la Liga de Defensa Comercial y se recibieron otros asesoramientos. No creo que por el hecho de volverlo a Comisión se vaya a cambiar el criterio de los integrantes de la misma.

Admito que la parte relativa a las disposiciones penales es la más discutible y estoy dispuesto, quizás, a no votarla o a separarla del proyecto; pero la Comisión de Constitución y Legislación en el último año de esta Legislatura tiene muchos proyectos y problemas para considerar. Devolverle un proyecto que estudió durante dos meses, no creo que sea lo razona-

ble. Por otra parte, si mañana no consideramos este proyecto prácticamente no tendremos orden del día. Creo que en el día de mañana se puede tratar el proyecto, aprobarlo en general y las normas que tengan mayoría saldrán y las que no la tengan no serán aprobadas, lo cual, en definitiva es el destino de todo proyecto de ley.

En consecuencia, señor Presidente, solicito que la moción se separe en dos partes. En lo relativo a levantar la sesión y pasar el proyecto para el día de mañana estoy de acuerdo. En cuanto a devolverlo a Comisión no voy a votar afirmativamente.

SEÑOR FA ROBAINA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. - Comparto las razones que ha expuesto el señor senador Aguirre. Vale decir que no me opongo, por supuesto, a que la sesión se levante en razón de los motivos que ha explicitado el señor senador Batalla; pero no creo que sea conducente, en cambio, devolver el proyecto a la Comisión por cuanto es notorio -como ya fue dicho en Sala- que fue motivo de un exhaustivo análisis y de asesoramientos muy prolijos. La Comisión lo estudió detenidamente y no creo que pueda aportar nada nuevo para traerlo otra vez a Sala en las mismas condiciones en que ha venido ahora.

Como bien ha dicho el señor senador Aguirre no creo que los miembros de la Comisión vayan a cambiar sus puntos de vista sobre el tema. De manera que enviarlo allí sería prácticamente, en esta legislatura, dejar el tema sin posibilidades de que se convierta en derecho positivo en nuestro país.

La importancia del tema justifica que haya un pronunciamiento del Parlamento. Por supuesto respeto el criterio de los que disienten con la propuesta de la Comisión. Incluso me animo a adelantar que estoy dispuesto a considerar lo que insinuaba el señor senador Batalla referido a la parte penal del proyecto. Las soluciones pueden surgir de la discusión que mañana se produzca en torno al tema, pero no creo que ganemos nada, por el contrario, sería un entierro de lujo, con mandarlo a Comisión a esta altura de la legislatura. Habida cuenta de que la Comisión de Constitución y Legislación es la que tiene más asuntos para despachar, algunos de ellos de real importancia y, tomando en consideración, además, que este es el último período de la legislatura, con una singular cantidad de convocatorias electorales y que por consiguiente no nos permite ser demasiado optimistas en cuanto a un quórum sostenido en lo que resta de este año para considerar temas de importancia y de profundidad como puede ser el caso de este proyecto; pienso que no es aconsejable devolverlo a Comisión.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a votar la moción del señor senador Batalla en su primera parte, es decir, levantar la sesión para seguir mañana considerando el proyecto.

SEÑOR BATALLA. - Yo propuse suspender la consideración del tema.

30) SE LEVANTA LA SESION.

SEÑOR FA ROBAINA. - ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FA ROBAINA. - Creo que a esta altura y teniendo en cuenta lo claudicante del quórum, habrá que levantar la sesión y continuar con el tema en la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. - Han sido formuladas dos mociones; una, para suspender la consideración de este asunto, volverlo a Comisión y considerarlo en la sesión del día miércoles de la semana próxima; y otra, para levantar la sesión y considerar este asunto en segundo lugar del orden del día.

SEÑOR TOURNE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR TOURNE. - Deseo saber si la Comisión ha preparado ya el orden del día de la sesión de mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. - No sé si la Comisión del Orden del Día ha preparado otro o si pensaba utilizar el mismo de hoy.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción formulada por el señor senador Batalla en el sentido de que se suspenda la consideración de este asunto, que el mismo vuelva a Comisión y sea considerado el día miércoles de la semana próxima.

(Se vota:)

- 5 en 16. **Negativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción que propicia el levantamiento de la sesión para continuar considerando este asunto en el día de mañana, en segundo término del orden del día.

(Se vota:)

- 12 en 16. **Afirmativa.**

SEÑOR PRESIDENTE. - Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 20 y 7 minutos, presidiendo el doctor **Tarigo** y estando presentes los señores senadores **Aguirre, Batalla, Cadenas Boix, Capeche, Cersósimo, Fá Robaina, Martínez Moreno, Ortiz, Posadas, Pozzolo, Ricaldoni, Rondán, Senatore, Tourné y Traversoni**.)

DR. ENRIQUE E. TARIGO
Presidente

Dn. Féliz B. El Helou
Secretario

Dn. Jorge Peluffo Etchebarne
Director del Cuerpo de Taquígrafos